

## MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

## SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA de la publicación en la GACETA.	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
6.531	1	10 Noviembre 1910.	Guerra.	Aquilino González Rodríguez.....	Arquilo González Rodríguez.
6.709	4	21 Diciembre.....	Idem.	D. Juan Bautista Cervelló.....	D. Juan Bautista Servelló Vistó.
7.046	3	29 Junio 1911.....	Idem.	José Sánchez Rivadiego.....	José Sánchez Reviriego.
7.253	1	1. <sup>o</sup> Septiembre.....	Idem.	Antonio Vallecidor Martín.....	Antonio Vallecidillo Martín.
>	15	Idem.....	Idem.	Francisco Quibus Lluna.....	Francisco Quibus Senar.
7.081	14	21 idem.....	Idem.	Bernardo Nevado Molano.....	Bernardo Molano Nevado.
7.303	5	29 idem.....	Idem.	Carlos Mora Arredondo.....	Carlos Mora Rolando.
>	6	Idem.....	Idem.	Abelardo Sardáñ Sardaña.....	Abelardo Sardáñ, sin segundo apellido.
7.365	1	Idem.....	Idem.	Alberto Salazar Sijás.....	Alberto Salazar Sigas.
>	2	Idem.....	Idem.	Delfín Stable.....	Delfín Stable, sin segundo apellido.
>	46	Idem.....	Idem.	Felipe Romero Robustier.....	Felipe Romero Robustel.
>	8	Idem.....	Idem.	José Delgado Fernández.....	José Delgado Frometa.
7.372	51	18 Octubre.....	Idem.	Antonio Aranda Díaz.....	Antonio Acanda Díaz.
>	55	Idem.....	Idem.	Paulino García Calderón.....	Paulino García Calderón.
>	83	Idem.....	Idem.	Juan Rosique Garola.....	Juan Rosique, sin segundo apellido.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en sesión de 12 del actual.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Zorita.

Esta Junta, en sesión de 12 del actual, ha acordado la anulación definitiva de los resguardos nominativos expedidos por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra, que se detallan á continuación:

Número de la relación.	Número del crédito.	Número del resguardo.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	NOMBRE DEL AGREEDOR	IMPORTE	
					Pesetas.	Cént.
4.945	15	40.048	6 Enero 1909.....	Francisco Ortiz Fernández.....	42	65
6.230	2	55.469	19 Febrero 1911.....	Patricio Santamaría Expósito.....	352	>
7.017	2	59.020	27 Agosto 1911.....	Francisco Alvarez Rodríguez.....	96	95

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Zorita.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACIÓN DE MAESTROS Y MAESTRAS, con 625 y 500 pescetas, mandada formar por Real orden de 19 de Abril del corriente año.

(Continuación de la GACETA del día 19, de Diciembre de 1911.)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS						PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES						
					EN LA CATEGORÍA		EN PROPIEDAD		INTERINOS									
					EN MAYOR	EN MENOR	EN MAYOR	EN MENOR	EN MAYOR	EN MENOR								
<b>SORIA</b>																		
<b>SÉPTIMA CATEGORÍA.</b>																		
Maestros.																		
1	D. Venancio García Zayas.....	E.	»	»	»	»	44	11	10	1	1	26						
2	Justo Orchón Martínez.....	E.	»	»	»	»	39	9	17	»	»	»						
3	José Gómez Guisado.....	E.	»	»	»	»	39	3	10	»	»	»						
4	Casimiro Pascual Marfa.....	E.	»	»	»	»	39	3	4	1	10	4						
5	Santos Andrés Hernando.....	E.	»	»	»	»	34	5	27	1	11	4						
6	Cándido Calonge Orden.....	E.	»	»	»	»	34	5	2	1	2	4						
7	Ángel de Pablo del Amo.....	E.	»	»	»	»	34	»	4	»	»	»						
8	Casiano Cubillos Sanz.....	E.	»	»	»	»	33	8	20	1	»	9						
9	Manuel Pascual Macarrón.....	E.	»	»	»	»	33	1	9	»	»	»						
10	José Sancho Alfaro.....	E.	»	»	»	»	31	9	16	»	6	»						
11	León García Hernández.....	E.	»	»	»	»	31	9	9	1	»	17						
12	Mariano Valenciano Casado.....	E.	»	»	»	»	31	9	1	»	7	27						
13	Elías Nuño Martínez.....	E.	»	»	»	»	31	6	6	8	5	17						
14	Ignacio Sanz Valdecantos.....	E.	»	»	»	»	30	11	11	»	»	»						
15	Benito García Martínez.....	E.	»	»	»	»	30	7	9	1	»	4						
16	Juan Francisco de Mingo Jubero.....	E.	»	»	»	»	30	7	»	»	»	»						
17	Lino Gil Vellosillo.....	E.	»	»	»	»	30	»	17	2	10	7						
18	Nicolás de Gregorio Frías.....	E.	»	»	»	»	29	7	26	2	4	27						
19	Demetrio Alcalde Martínez.....	E.	»	»	»	»	29	4	25	»	»	»						
20	Benito Recio Peña.....	E.	»	»	»	»	29	»	29	»	»	»						
21	Gonzalo Mozas y Mozas.....	E.	»	»	»	»	29	»	13	»	9	16						
22	Vicente Gimeno Marco.....	E.	»	»	»	»	28	11	4	»	»	»						
23	Manuel Gallego Romero.....	»	»	»	»	»	28	10	4	»	»	»						
24	Timoteo Sanz Antón.....	»	»	»	»	»	28	6	14	»	9	5						
25	Lucio Rello Martínez.....	»	»	»	»	»	28	»	27	»	3	27						
26	Anastasio González Gómez.....	»	»	»	»	»	28	»	15	1	9	4						
27	Alejo Jiménez Arribas.....	»	»	»	»	»	27	9	2	1	1	10						
28	Pedro Nafria Romero.....	»	»	»	»	»	27	8	29	»	»	»						
29	Tomás Pérez Poza.....	»	»	»	»	»	27	6	6	»	»	»						
30	Gregorio de la Merced.....	»	»	»	»	»	26	9	27	1	4	14						
31	Julián de las Heras Catalán.....	»	»	»	»	»	26	9	17	»	»	»						
32	Simeón Crespo Pérez.....	»	»	»	»	»	26	7	28	8	6	18						
33	Nicolás Crespo Francés.....	»	»	»	»	»	26	7	7	»	6	20						
34	José Mazagatos de Marco.....	»	»	»	»	»	26	4	4	»	7	20						
35	León Barranco Lerín.....	»	»	»	»	»	26	4	4	»	»	»						

36	Isidoro Lázaro Setillos.	26	25	1	25	Torresuso (Montejo de Liceras).
37	Víctor Rello Martínez.	25	5	3	25	Gómara.
38	Braulio Sáenz Jiménez.	24	11	1	25	Valdeavellano de Tera.
39	Vicente González Renes.	24	3	4	25	Herreroz.
40	Nicolás Durán Cuerda.	23	6	15	25	Covaloda.
41	Hipólito Enciso Ortega.	22	11	2	12	Somaén.
42	Domingo Morales Pellicer.	22	4	22	25	Pozalmuro.
43	Manuel Gómez Ondátegui.	22	1	4	7	Jelo.
44	Antonio de Frías y Frías.	21	11	9	3	Villar del Ala.
45	Pedro Marín Ortega.	20	•	29	1	Excedente.
46	Dionisio González Sanz.	19	3	23	2	Mazatorón.
47	Miguel García García.	17	8	18	2	Abejar.
48	Francisco Almazán Antón.	16	2	6	3	Reñes.
49	Lucas de la Blanca Gómez.	15	6	11	8	Valdenebro.
50	Silvestre Minguez Oliva.	14	8	22	7	Arellillas.
51	Daniel Borque Garcés.	13	4	15	8	Castilruiz.
52	Nicolás Antón Bernardo.	13	4	14	6	Mosarcos (Recuerda).
53	Pedro Paredes Ortega.	13	3	28	2	Vildó.
54	Raimundo de Miguel Riosalido.	13	3	•	2	Mezquitillas.
55	Simón Antón García.	11	10	1	6	Taroda.
56	Fausto Garefa Muñoz.	10	10	17	2	Tera.
57	Simón N. Cebrán Pérez-Cano.	10	10	14	2	Judos.
58	Vicente Crespo Franés.	10	10	11	2	Recuerda.
59	Bartolomé Bueno Vicente.	10	10	11	10	Fuentelmonje.
60	Benito de Miguel Pérez.	10	10	10	5	Nepas.
61	Vicente del Río García.	10	10	10	3	Ciria.
62	Tomás Gonzalo Delgado.	10	10	9	4	Montuenga.
63	Valentín Pérez Palacios.	10	10	8	2	Duruelo.
64	Jacinto de Miguel Muñoz.	10	10	3	5	Coscurrita.
65	Timoteo Hernández del Castillo.	10	10	2	1	Laina.
66	Pablo Fernández Carrillo.	10	10	2	1	San Felices.
67	Domingo Cabrerizo Frías.	10	10	2	3	Atana.
68	Juan Antonio Ledesma.	10	10	1	11	Peñalba de San Esteban.
69	Luis Moreno García.	10	9	29	4	Beratón.
70	Prudencio Garefa de Miguel.	10	9	27	3	Morales.
71	Juan Recacha Sanz.	10	9	20	10	Yanguas.
72	Gregorio Vella Casado.	10	7	12	2	Reboilar.
73	Leopoldo Sánchez Escalada.	10	5	24	5	Fuentes de Magaña.
74	Constantino Simón Indiano.	10	5	6	10	Zayas de Torre.
75	Cándido Ruiz Sanz.	9	3	•	7	Nafría de Ucero.
76	Pedro de Pablo de Miguel.	9	2	7	2	Cidones.
77	Mauricio Ranz Pascual.	8	•	9	1	Retortollo.
78	Eusebio Benito de Miguel.	7	11	12	3	Villaverde.
79	Francisco Martínez Ordén.	7	10	1	2	Santervás de la Sierra.
80	Jacinto Gómez Ordén.	6	1	15	2	Rejas de San Esteban.
81	Lucas Andrés Llorente.	5	2	10	2	San Andrés de Almarza.
82	Luis Espinar Guerrero.	4	9	6	2	Rollamienta.
83	Manuel Alonso Crespo.	5	•	23	2	Cirujales.
84	Miguel López Hernández.	4	9	6	2	Minó de San Esteban.
85	Bruno Molinero Blanco.	4	7	21	2	Sauquillo de Alcázar.
<b>SUSTITUIDOS</b>						
86	Francisco Legaria.	•	•	•	•	Borobia.
87	Simón Délgado.	•	•	•	•	Vozmediano.
<b>OCTAVA CATEGORÍA</b>						
1	José Sáenz Jiménez.	44	1	6	2	Estepa de San Juan.
2	Braulio Pérez Alonso.	44	1	3	2	Ribarroya (Aldealafuente).
3	Tiburcio María Sanz Joséu.	43	11	23	1	Carbonera.
4	Vicente Antón Escalona.	43	7	22	5	Fraguas.
5	Braulio Ubax Vicario.	42	9	8	3	Manzanares.
6	Félix de Vera García.	41	7	5	1	Casarejos.
7	Francisco Hernández Galán.	41	8	18	9	Torreandaluz.

SERVICIOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	PUEBLO				EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS				OBSERVACIONES	
				EN LA CATEGORÍA		PROPIEDAD		INTERINOS		DÍAS.			
				Años.	Meses.	Días.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Meses.		
8. D. Vicente Martínez...				39	11	29		7	7	21	10	Valdelinares (Valdeminguero)...	
9. Silvestre Iba Matto...				39	5	20		2	2	10	6	Matamala...	
10. Dionisio Arancón Romero...				38	8	2		2	2	10	6	Collado...	
11. Vicentiano Sanz Valdecantos...				37	5	13		3	2	10	6	Saldueña...	
12. Matías Delgado Tello...				36	5	22		3	2	10	6	La Alameda...	
13. Joaquín Ortega Blanco...				35	3	20		1	4	8	6	Velasco (Valdemarros)...	
14. Román Pedro Fasola...				35	1	13		1	4	8	6	Valdemalnique...	
15. Francisco de Vera García...				34	4	12		2	2	10	6	Tardesillas...	
16. Pedro Pérez Jiménez...				34	1	4		6	4	8	7	Fuentes de Agreda...	
17. Nicolás Morales Pellicer...				34	1	4		6	4	8	7	Arganza (San Leonardo)...	
18. Bartolomé Marcos Benito...				34	1	4		6	4	8	7	Angulo (Cenlla)...	
19. Martíniano del Río España...				34	1	4		6	4	8	7	Quintanilla de Tresbarrios...	
20. Inocente Moraga las Heras...				33	3	11		1	9	10	9	Caudro (Fuente Cañibron)...	
21. Gregorio Krausaz Benito...				33	3	11		1	9	10	9	Mariel Viejo...	
22. Saturno Encabo Gómez...				33	3	11		1	9	10	9	Sotos del Burgo...	
23. Basilio Fries Ortega...				33	3	11		1	9	10	9	La Muela...	
24. Félix Hernández Galvo...				33	3	13		1	4	17	16	Muriel de la Fuente...	
25. Romualdo Sancho Laguna...				33	3	9		2	2	7	28	Oñillo...	
26. Casiano Cardenal Crespo...				33	4	23		2	2	15	15	Aguilera...	
27. Francisco Calvo Moreno...				33	1	12		6	9	11	15	Fuentelpuerto...	
28. Marcelino Moreno Miguel...				32	8	6		9	11	15	15	Conquera...	
29. Cirasimao Martínez Cabrerizos...				32	6	10		5	6	22	22	Torroblanco...	
30. Estanislao Martínez Garcés...				32	5	17		5	19	19	19	Fuentel Fresno...	
31. Modesto Rodríguez Gallego...				32	1	21		1	10	20	20	Cametondo...	
32. Rafael Martínez...				32	10			10	10	10	10	Mazalyote...	
33. Hermenegildo Ortiga Pérez...				31	9	11		2	2	12	12	Pigüera...	
34. Bonifacio Barrena Yébes...				31	2	18		3	3	12	12	Racamor...	
35. Miguel Gil García...				31	1	1		3	3	12	12	Mallona...	
36. Soledad Alpansque Soria...				30	11	19		2	2	12	12	Rebollosa de Pedro...	
37. Sixtoforio Feliz Palomar...				29	7	9		2	2	12	12	Almajano...	
38. Francisco García Arribas...				29	5	12		2	2	12	12	Pinilla Carrduerna...	
39. Aquilino Fernández...				28	1	12		3	3	12	12	Ventosilla de San Juan...	
40. Jacinto Tomás Sanz...				29	1	2		11	11	12	12	Ayllagas...	
41. Tiburcio Pérez Tejedor...				29	19			3	3	23	23	Rivas de Escalote...	
42. Cleaudio Tarancón de Gómez...				28	1	23		1	1	6	12	Llamosp...	
43. Apolinario Gabarrizo Muñoz...				28	10	13		2	2	12	12	Osona...	
44. Señorino de Miguel Antón...				28	10	8		3	3	7	7	Valdegrulla...	
45. Rafael Alonso Gómez...				28	8	1		3	3	8	18	Madridedino...	
46. Mariano Tejedor Ransanz...				28	7	26		2	2	10	10	Norvillas...	
47. Aquacielo Delgado Ocasio...				28	1	23		2	2	12	12	Valdoriñete...	
48. Ramón González Muñoz...				28	7	2		4	4	26	26	La Socia...	
49. Manuel Fernández Benito...				27	3	15		5	5	10	10	Alabí...	
50. Gregorio Martínez Vadillo...				27	2	15		1	1	8	12	Gingundosa...	
51. Francisco Golbano del Merlo...				26	11	26		4	4	12	12	Casiro...	
52. Pedro Jiménez Las Heras...				26	8	6		2	2	12	12	Morcuera...	
53. Lucio Orespo y Crespo...				25	6	20		2	2	9	9	Tardesillas...	
54. Indalecio Puerto Muñoz...				24	11	20		5	5	10	10	Abanco...	
55. Valentín González Viviracho...				24	10	23		4	4	4	4	Fuenteguinaldo (Renobles).	
56. Daniel Muñoz Contreras...				24	5	8		3	3	10	14	Cabrejas del Campo...	
57. Zoilo Gil García...				24	2	11		8	8	12	12	Guevas de Soria...	
58. Florentino Vicente Garciante...				23	4	17		2	2	15	15	Villabuena...	
59. Nicolás Pérez Garramína...				23	4	17		2	2	15	15	Villar de Maya...	
60. Jerónimo Aragón Fernández...				23	9	20		3	3	12	12	Cabrejas del Campo...	
61. Manuel Aragón Aragonés...				23	9	20		3	3	12	12	Villalvare...	
62. Hilario Romeo Pedregoso...				22	7	28		1	1	9	9		

68	Gabriel José Velamazán Nájera.....	3		21	7	7	1	4	10	Baltejar.....
54	Florentino Martínez Pérez.....	3		21	4	5	2	10	6	Villarijo.....
65	Isidoro María Pérez Gil.....	3		20	11	12	>	>	>	Martialay (Alconaba)
66	Carlos Berzosa Rodríguez.....	3		19	8	29				Golmayo.....
67	Ramón de Pablo y Pablo.....	3		18	3	21	3	6	13	Matanza.....
68	Pascual Egido Lapella.....	3		17	6	5	1	9	6	
69	José Ortega Gómez.....	3		16	4	7	4	9	15	Rioseco.....
70	Urbano Frías Barrat.....	3		15	6	21				Vellilla de la Sierra.....
71	Juan Cárceo-Corónel Chamorro.....	3		12	11	17	3	7	26	Momblonia.....
72	Esteban Pérez Garefa.....	3		12	1	16	3	>	6	Nomparedes.....
73	Francisco García Gil.....	3		11	10	2	11	8		Ambrona.....
74	Francisco Sanz Boza.....	3		11	6	18	>	1	3	Escobosa de Calatañazo.....
75	Mateo de las Heras Barca.....	3		10	10	18	1	4	4	Velamazán.....
76	Francisco Delgado Pérez.....	3		10	10	12	7	9	11	Ocenilla.....
77	Mariano Ballano Frías.....	3		10	10	12	6	7	10	Bayubas de Arriba (Bayubas de Abajo).....
78	Eustasio Martínez Martínez.....	3		10	10	12	>	8	26	La Vega.....
79	Emilio Fresno Martínez.....	3		10	10	11	4	5	27	Fresno de Caracena.....
80	Vicente León Pérez.....	3		10	10	9	4	2	7	Sarnago.....
81	Tomás Pérez Fresno.....	3		10	10	8	8	9	22	Quintanas Iribias de Arriba.....
82	Silvestre Atance Bonito.....	3		10	10	8	6	7	5	Ciruela (Paones).....
83	Cipriano de la Morena Arribas.....	3		10	10	7	2	8	24	Valderrromán.....
84	Juan Gómez Zayas.....	3		10	10	5	3	4		Valdeavellano de Ucero.....
85	Ruperto Cabrerizo Ramírez.....	3		10	10	5	>	8	25	Soto de San Esteban.....
86	Modesto Fernández Martínez.....	3		10	10	4	3	2		Povar.....
87	Victoriano Rojas Sánchez.....	3		10	10	4	>	8	23	Aldealcices.....
88	Víctor Orihuela Yagüe.....	3		10	10	3	3	9	28	Fuencaliente del Burgo.....
89	Florentino Aranda y Ruiz.....	3		10	10	1	1	8		Blicos.....
90	Pedro de Pablo Laguna.....	3		10	9	26	11	3	28	Nolay.....
91	Félix Cascante González.....	3		10	9	25	>	2	2	Cortos.....
92	Pedro Martín García.....	3		10	9	22	4	2	24	Talveita.....
93	Aureliano Guijárez.....	3		10	9	14	5	3	4	Guijosa.....
94	Eusebio Martínez Castellano.....	3		10	9	12	7	5	11	Cardejón.....
95	Miguel García García.....	3		10	8	9	5	9	5	Azeamillas.....
96	Hermógenes Sans Ucero.....	3		10	7	19	1	4	18	Boos.....
97	Antonio Muñoz Ballesteros.....	3		10	8	22	4	3	9	Aguaviva.....
98	Restituto Nafría Arrianz.....	3		9	7	28	2	5	19	Fuentelárbol.....
99	Nicolás de Pablo Sacristán.....	3		9	7	28	5	7	28	Torralba de Medina.....
100	Florentino Marqués Abad.....	3		9	7	16	3	11	28	Hoz do Arriba.....
101	Agapito Santorum Escriváno.....	3		9	3	9	2	11	16	Bretán.....
102	Doroteo García Gómez.....	3		9	3	26	>			Aldehuela de Periédez.....
103	Blas Pedro Pastor Frías.....	3		8	7	16	5	4	15	Espejo.....
104	Hermenegild Martínez Bayano.....	3		8	6	12	11	4	23	Calatañuzor.....
105	Adolfo del Río Guerrero.....	3		8	3	7	>			Garray.....
106	Agustín Ruiz Esteban.....	3		8	1	28	1	3	3	Fuentecantos.....
107	Quirico Marco Ciriaco.....	3		8	1	25	3	2	19	Molinos de Duero.....
108	Saturio Cabrerizo Muñoz.....	3		8	1	25	3	2	8	Rovilla.....
109	Simón Martínez García.....	3		8	1	5	1	9	8	Vontosa de San Pedro.....
110	Remán Martínez Ramírez.....	3		7	1	20	7	1	14	Buitrago.....
111	Ángel Otero Arcibas.....	3		6	7	28	4	5	8	Valdeluviel.....
112	Pablo Sans Soria.....	3		6	6	9	6	6	3	Tardajos.....
113	Juan Pascual Casado López.....	3		6	4	19	2	9	27	Alpanseque.....
114	Saturio Barrero Carrascosa.....	3		6	2	18	2	7	12	Matasejún.....
115	Juan Herranz Alonso.....	3		6	1	16	7	3	18	Aldehuenda del Rincón.....
116	Lorenzo de la Dedicación Escriváno.....	3		5	1	12	7	8	25	Ardehuela de Agreda.....
117	Roque Esteras Martínez.....	3		5	1	10	4	2	2	Ándaluz.....
118	Hilarión Enciso Guerrero.....	3		5	8	10	4	2	8	Paredesroyas.....
119	Cipriano Martínez Angulo.....	3		5	4	13	4	5	22	Bocigas.....
120	Mauricio Gil Alonso.....	3		5	4	10	3	9	8	La Rubia (Villares).....
121	Primo Rodrigo Antón.....	3		5	4	6	10	7	1	Santervás (Fuenteramegil).....
122	Manuel Pérez Marín.....	3		5	3	27	3	11	23	Navaleno.....
123	Anselmo Alpanseque Blanco.....	3		5	2	21	3	2	1	Valderrodilla.....
124	Emilió Isla Salas.....	3		5	2	15	4	6	26	Centenera de Andaluz.....
125	Florentino del Poyo Carrasco.....	3		5	2	15	4	2	26	Meján.....
126	Lucio Rubio Palmer.....	3		5	2	15	4	2	26	Aguilar de Montuenga.....

Excedente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS												PUEBLO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES			
					EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS										
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
127	D. Gerardo Jiménez Guerrero.....	2	2	3	2	2	2	4	9	16	2	4	28	Buitreros.....							
128	Daniel Sanz Larrad.....	2	2	3	2	2	2	4	8	18	2	7	11	Valverde de los Ajos (Boos).....							
129	Pablo Moreno Jodra.....	2	2	3	2	2	2	4	8	14	2	6	4	Ocasillas (Caltojar).....							
130	Tedoto Latorre Borque.....	2	2	3	2	2	2	4	8	12	11	7	21	La Cuenca.....							
131	Martín Borque Garcés.....	2	2	3	2	2	2	4	7	15	3	10	15	Ledesma.....							
132	Lope Morales Villavieja.....	2	2	3	2	2	2	4	6	23	3	3	12	La Barbolla (Revilla).....							
133	Antonio Viñuales Andreu.....	2	2	3	2	2	2	4	6	2	5	19	Tarancueña.....								
134	Gregorio González Lázaro.....	2	2	3	2	2	2	4	7	15	4	6	22	Peralijo (Losana).....							
135	Arturo de Ramón Serraller.....	2	2	3	2	2	2	4	7	14	3	3	18	Diustes.....							
136	Félix Calvín García.....	2	2	3	2	2	2	3	7	17	2	6	12	Aliud.....							
137	Nicolás de San Ambrosio.....	2	2	3	2	2	2	3	6	10	3	2	15	Villanueva de Gormaz.....							
138	Leónides Carro Frías.....	2	2	3	2	2	2	3	2	2	16	2	22	Navapales (Vildó).....							
139	Celestino León Vallejo.....	2	2	3	2	2	2	3	1	19	2	3	6	Vetilia de San Esteban.....							
140	Joaquín Villarroyo Lahoz.....	2	2	3	2	2	2	3	2	2	16	2	3	Oncala.....							
141	José Mestres Ripoll.....	2	2	3	2	2	2	3	2	2	22	2	5	8	Nafría la Liana.....						
142	Nicomedes de Pedro Sabido.....	2	2	3	2	2	2	3	2	2	21	4	3	11	Valvenedizo.....						
143	Juan Antonio Jimeno Minguijón.....	2	2	3	2	2	2	3	2	2	11	2	11	25	Puebla de Eca.....						
144	Pantaleón Villarroyo Berenguer.....	2	2	3	2	2	2	2	11	10	7	11	10	Biocona.....							
145	Francisco Simó Aguado.....	2	2	3	2	2	2	2	10	22	1	5	11	Alconaba.....							
146	Celestino Vicente Osuna Zaragoza.....	2	2	3	2	2	2	2	9	29	2	2	24	Villalba (Coscurita).....							
147	Eugenio Gómez Pastor.....	2	2	3	2	2	2	2	9	1	5	2	2	16	Quintana (Rubias de Abajo).....						
148	Domingo Beltrán Monje.....	2	2	3	2	2	2	2	8	8	3	3	16	Almalínez.....							
149	Gonzalo Barrenas Alcalde.....	2	2	3	2	2	2	2	7	5	2	2	2	Sauquillo de Bejíces.....							
150	Modesto Jiménez Larrea.....	2	2	3	2	2	2	2	6	20	3	6	11	Excedente.							
151	Pedro Alonso Izquierdo.....	2	2	3	2	2	2	2	1	7	8	2	19	Chaurona.....							
152	Víctor Pascual Arribas.....	2	2	3	2	2	2	2	2	14	8	2	12	Bordecores.....							
153	Daniel de Pablo Lagunas.....	2	2	3	2	2	2	1	11	12	2	2	2	Espejo (Rebollar).....							
154	Leandro J. Llorente de Pablo.....	2	2	3	2	2	2	1	11	8	2	2	2	Dóvanes.....							
155	Eugenio Tarancón Garijo.....	2	2	3	2	2	2	1	10	21	5	3	2	Moñux (Viana).....							
156	Ángel Benito Jiménez.....	2	2	3	2	2	2	1	9	18	4	9	20	Barriomartín.....							
157	Sinfoniano Pérez Terres.....	2	2	3	2	2	2	1	9	16	2	10	20	Tajahuerce.....							
158	Eloy Martínez Ruiz.....	2	2	3	2	2	2	1	9	9	2	2	21	Torralba del Burgo.....							
159	Ildefonso Mozas García.....	2	2	3	2	2	2	1	9	27	3	2	27	Torrejochal.....							
160	Félix d' Gregorio Badillo.....	2	2	3	2	2	2	1	7	1	2	4	15	Excedente.							
161	Bueno Gareta Garay.....	2	2	3	2	2	2	1	6	15	2	2	2	Candilichera.....							
162	Tomás Cortés del Río.....	2	2	3	2	2	2	1	6	8	2	2	2	Pinilla del Campo.....							
163	Fernando J. Hernando Rubio.....	2	2	3	2	2	2	1	6	8	2	2	2	Torrevieja.....							
164	Mariano Esteban Bello.....	2	2	3	2	2	2	1	4	23	2	2	2	Abavieja (Castilruiz).....							
165	Ramón María Bayo Bielsa.....	2	2	3	2	2	2	1	4	2	2	2	2	Berdeja (Coscurita).....							
166	Mariano Martínez Sanz.....	2	2	3	2	2	2	1	3	8	2	2	2	Canos.....							
167	Juan Martín Rodero.....	2	2	3	2	2	2	1	1	26	3	7	10	Valdelavilla y Vallejo.....							
168	Moisés Sanz Gutiérrez.....	2	2	3	2	2	2	1	1	26	2	2	2	Mistuto y Sepúlveda.....							
169	Emilio Gómez Laguna.....	2	2	3	2	2	2	1	1	25	2	2	2	Villanueva de Tamajón.....							
170	Gregorio Bocos Martín.....	2	2	3	2	2	2	1	1	24	2	2	2	Noiños de Razón.....							
171	Graciano Peña Martínez.....	2	2	3	2	2	2	1	1	21	2	6	6	Valdenegrilles.....							
172	Alberto A. Martín Pardo.....	2	2	3	2	2	2	1	1	21	2	2	2	Peñuela (Morón).....							
173	Mariano Cervero Martínez.....	2	2	3	2	2	2	1	1	12	2	2	2	Peñalcázar.....							
174	Basilio Pastor Vallejo.....	2	2	3	2	2	2	1	1	9	2	2	2	Soliedra.....							
175	Alberto Barberá Botella.....	2	2	3	2	2	2	1	1	9	2	2	2	Ventosa de Medina (Miñón de Moredos).....							
176	Lorenzo Arribas Ruiz.....	2	2	3	2	2	2	1	1	8	3	6	12	Yaltajeros.....							
177	Higinio María Nansa.....	2	2	3	2	2	2	1	1	7	4	10	29	Lería (La Vega).....							
178	Antonio San Martín Beltrán.....	2	2	3	2	2	2	1	1	7	4	10	29	Quintanilla de Nuño Pedro (Espeja).....							
179	Francisco Norberto Ponce.....	2	2	3	2	2	2	1	1	7	4	10	29	Cuéllar (Ausejo).....							

180	Pedro Tarancón Moreno.	1	29	•	•	•	Zamajón (Tejado).
181	Faustino F. Calleja Malo.	11	15	•	•	•	Torremedias (Frechilla).
182	Juan Ruiz Selvá.	11	13	1	5	13	Jodra de Cardos.
183	Francisco Toro Martínez.	10	28	3	8	8	Santa Cruz de Yanguas.
184	Ramón Cases Caravasa.	10	7	3	6	5	Cervesín y Yuba (Blocon).
185	Feliciano Haro Rubio.	9	11	•	•	•	Losilla.
186	Godefredo Flores Martínez.	6	5	3	7	13	Santa María del Prado (Matamala).
187	Salvino Ramos Esteban.	6	2	•	•	•	Ucerco.
188	Tomás Marín Garcés.	6	2	•	•	•	Cañamaque.
189	Calixto J. Fernández Ruiz de Caravantes.	5	29	•	•	•	La Mudra.
190	Joaquín Jiménez Navarro.	5	25	3	5	22	Chavater.
191	José Sánchez Nevaja.	5	21	•	•	•	Ontakilla de Almazá.
192	Cecilio Espejo Ramírez.	5	26	•	•	•	Barcebal (Burgo de Osma).
193	Juan Antonio Fermisón Gódel.	5	20	•	•	•	Vaidemoro.
194	Joaquín García Marco.	5	18	1	3	5	Calderucho.
195	Enrique García Tomás.	5	17	4	3	9	Cueva de Agrida.
196	Eusebio Baragán Minaya.	5	15	•	•	•	Villares.
197	Manuel Pérez Marín.	5	10	•	•	•	La Perera.
198	Marcelino Lozano Mocas.	5	8	2	5	1	Nograles.
199	Sebastián Bosch Almirall.	5	2	•	•	•	Hinojosa de la Sierra.
200	José Torres Fernández.	4	24	•	•	•	Dombillas.
201	Mariano Burillo Olite.	3	28	•	•	•	Herrera.
202	Emilio Fernández Cabrero.	2	19	•	•	•	Lumias.
203	Antolín González Valtiullu.	2	19	•	•	•	Miñana.
204	Julián Bécares Pérez.	2	13	•	•	•	Cubillos.
205	Pedro Mazario de la Cuesta.	2	11	•	•	•	Pinilla del Olmo.
206	Quirico Sánchez.	2	10	•	•	•	Fuentepinilla.
207	Apolinar Coronado Márquez.	2	5	•	•	•	Urex.
208	Francisco del Cerro.	2	•	•	•	•	Hinojosa del Campo.
209	Agustín Puigcerber.	2	•	•	•	•	Berlanga.
210	Esteban J. Alegre Sarmiento.	1	22	•	•	•	Miñón de Medina.
211	Andrés Domínguez.	1	22	•	•	•	Pozuelo.
212	Eugenio Rodríguez.	2	•	•	•	•	Zayas de Báscones.
213	Tedoro López Delgado.	2	•	•	•	•	Liceras.
214	Antonio Gil.	1	20	•	•	•	Radona.
215	Alfonso Ruiz Recuenco.	1	19	•	•	•	Valdealvíñ.
216	Pedro Jiménez.	1	15	•	•	•	Valdeprado.
217	Ricardo García Ibáñez.	1	•	•	•	•	Tozalmoro (Arancón).
218	Manuel Quesada Cuadros.	1	•	•	•	•	Vizmanos.
219	Ladislao Borobia Rupérez.	1	•	•	•	•	Villar del Campo.
220	Luis Muñoz de la Blanca.	1	•	•	•	•	Centenera del Campo.

## SUSTITUIDOS

221	D. Quintín Egido.	•	•	•	•	•	Borchicayada.
222	Juan Pérez.	•	•	•	•	•	Almarail.
223	Juan las Heras.	•	•	•	•	•	Vea.

## Maestras.

## SÉPTIMA CATEGORÍA

1	D.ª Antonia Burgos Villagrasa.	46	9	19	2	22	Alcázar.
2	Ignacio Modrego Lafuente.	36	6	18	•	•	San Leonardo.
3	Petra Nafria Romero.	20	•	26	•	8	Serón.
4	Antonia Ruiz Martínez.	29	•	11	•	10	San Pedro Manrique.
5	Brígida Gonzalo Morón.	28	7	24	•	7	Poralmude.
6	Ramona Lázaro Hernández.	27	•	5	6	7	Cihuuela.
7	Joséfa Gómez Alvarez.	26	8	15	•	•	Santa María de las Hoyas.
8	Maria Osca San José.	26	•	6	•	•	El Royo.
9	Valentina Sanz Villar.	25	11	13	•	9	Abejar.
10	Eustaquia López Hernando.	25	6	17	•	11	Osma.
11	Librada León Checa.	25	6	4	8	8	Barcones.
12	Juana Durán Alvarez.	24	6	6	•	•	Sotillo del Rincón.
13	Felipa Rebollar Garofa.	24	4	18	•	•	Miranda de Duero.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título	EDAD	SERVICIOS												PUEBLO	OBSERVACIONES		
					EN LA CATEGORÍA				EN PROPIEDAD				INTÉRINOS							
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
14	D. <sup>a</sup> Isabel Yubero García	SUSTITUIDAS	>	>	>	>	>	23	11	5	>	4	>	Gómara.	Excedente.					
15	Francisca Tierno Rodríguez		>	>	>	>	>	23	6	3	>	2	>	Retortillo.						
16	Angela Hernando Martínez		>	>	>	>	>	23	5	27	>	4	>	Las Casas.						
17	Juliana Sáenz Ciria		>	>	>	>	>	22	2	16	>	2	>	Vinuesa.						
18	Maria Vicenta de la Iglesia		>	>	>	>	>	22	5	20	>	4	>	Rábanos.						
19	Cesárea del Olmo Quintanilla		>	>	>	>	>	21	5	20	>	8	11	Galapagares.						
20	Catalina Lumbreras Ramos		>	>	>	>	>	21	5	11	>	3	>	Valdanzo.						
21	Vensancia Garrote Leronzo		>	>	>	>	>	21	4	21	>	3	2	Huértoles.						
22	Maria D. Izquierdo Barrena		>	>	>	>	>	20	7	27	>	3	>	Nova eda.						
23	Ireneo Gómez Postigo		>	>	>	>	>	20	2	18	>	2	>	Fuentelmonje.						
24	Juana Labanda Santa María		>	>	>	>	>	20	2	16	>	1	6	Utrilla.						
25	Nicolasa Ramón Martínez		>	>	>	>	>	19	11	15	>	2	5	Caltojar.						
26	Bienvenida Bayano Antón		>	>	>	>	>	19	3	22	>	2	19	Laina.						
27	Damiana Cuadrado Benito		>	>	>	>	>	18	11	8	>	3	>	Almarza.						
28	Milagros Sánchez Bados		>	>	>	>	>	18	3	4	>	3	>	Barca.						
29	Escolástica Lázaro Camarero		>	>	>	>	>	16	11	10	>	2	18	Judes.						
30	Aguada M. Luz Calonge		>	>	>	>	>	15	8	2	>	11	>	Duruelo.						
31	Lorenza Valdecantos Hombría		>	>	>	>	>	15	6	22	>	2	19	Jaray.						
32	Francesca Orden Vera		>	>	>	>	>	15	6	20	>	2	>	Castillojo de Robledo.						
33	Gregoria Arranz Aparicio		>	>	>	>	>	14	11	12	>	2	19	Baraona.						
34	Jacinta Brieva y Brieva		>	>	>	>	>	14	1	5	>	2	19	Almenar.						
35	Felipa Acebes Garcés		>	>	>	>	>	14	1	5	>	2	19	Valdeavellano de Tera.						
36	Cesilda Sierra Pascual		>	>	>	>	>	12	2	20	>	2	19	San Felices.						
37	Sabina Rodrigo Mendoza		>	>	>	>	>	11	10	7	>	9	4	Santa María de Huerta.						
38	Estefanía Guinca Arbaiza		>	>	>	>	>	11	6	28	>	10	11	Aldealpozo.						
39	Gaspara Mallagray		>	>	>	>	>	10	1	2	>	1	5	Ciria.						
40	Rosalía Oto Fernández		>	>	>	>	>	9	7	24	>	2	6	Muro de Agreda.						
41	Isidra Sáenz Ciria		>	>	>	>	>	7	11	24	>	2	6	Montejo de Liceras.						
42	Crisogena Fernández Martínez		>	>	>	>	>	3	9	6	>	5	5	Horobiz.						
43	Adelaida Llorente Romero		>	>	>	>	>	13	1	19	>	1	10	Excedente.						
44	Corpus Jesusa Martín Fuente		>	>	>	>	>	25	8	5	1	9	27	Vallaria.						
	OCTAVA CATEGORÍA							21	4	25	1	2	19	Berzosa.						
1	D. <sup>a</sup> Olalla del Río Moreno		>	>	>	>	>	18	10	26	>	2	>	Tajullo.						
2	Josefa Martín Frutos		>	>	>	>	>	18	4	13	>	2	>	Caravantes.						
3	Maria Sanz Morino		>	>	>	>	>	16	5	1	>	2	>	Fuenbelsarro.						
4	Paula María de los Milagros Brieva		>	>	>	>	>	15	9	13	>	2	>	Salinas de Medina.						
5	Elisa Fernández Sánchez		>	>	>	>	>	15	6	15	>	2	>	Zársbes.						
6	Petra Soria Ramírez		>	>	>	>	>	14	8	2	>	2	>	Fuentetobas.						
7	Maria del Pilar Clavero		>	>	>	>	>	14	5	12	>	2	>	Portillo.						
8	Petra Amezcua Hernando		>	>	>	>	>	13	7	17	1	1	21	Alcubilla de Avellaneda.						
9	Claudia Martínez Portero		>	>	>	>	>	13	7	10	>	9	25	Arévalo.						
10	Paula Martínez Ruiz		>	>	>	>	>	13	6	23	>	7	19	Blacos.						
11	Filomena Sánchez Bados		>	>	>	>	>	13	1	19	>	10	3	Renieblas.						
12	Gregoria Arranz Ruiz		>	>	>	>	>	13	1	19	>	1	>	Matute de Almazán.						
13	Maria Gonzalo Ropero		>	>	>	>	>	13	1	19	>	1	>							
14	Benita García Córdoba		>	>	>	>	>	13	1	19	>	1	>							
15	Andrea Pardo Somonte		>	>	>	>	>	13	1	19	>	1	>							

16	Asunción Lapuente Muñoz.	>	>	>	>	>	12	5	25	3	6	26	Hortezuela.
17	Maria Trinidad Manrique.	>	>	>	>	>	12	5	6	1	1	22	Cubo de Hogueras.
18	Hilaria Vas Escartín.	>	>	>	>	>	12	2	24	2	2	1	Cerbón.
19	Francisca Rico Pascual.	>	>	>	>	>	12	2	29	1	12	28	Cantalucía.
20	Ignacia Ordén Miguel.	>	>	>	>	>	10	7	12	1	>	27	Quiñonería.
21	Alejandra Lorentz Romero.	>	>	>	>	>	9	9	27	1	8	13	Fuentecantales.
22	Victoriana González.	>	>	>	>	>	9	8	25	2	6	21	Santa Cecilia.
23	Bernardina Arriazabal.	>	>	>	>	>	9	5	12	>	>	>	Báiz.
24	Marcila Tejedor García.	>	>	>	>	>	9	2	29	3	1	12	Ieana.
25	Margarita M. Llorante.	>	>	>	>	>	9	2	26	1	3	9	Aldealsánor.
26	Eduvigis Palacios S. Román.	>	>	>	>	>	9	2	23	>	6	7	Fuentestrán.
27	Felisa Pastor Pérez.	>	>	>	>	>	8	2	1	>	4	6	Montenegro de Agreda.
28	Juana Gómez Martínez.	>	>	>	>	>	8	11	21	>	11	7	Santiusto.
29	Maria D. Garela y García.	>	>	>	>	>	8	1	9	>	>	>	Arancón.
30	Consuelo Rebollo Delgado.	>	>	>	>	>	8	2	24	1	6	12	Argujo.
31	Leonor Sanz Ulibarri.	>	>	>	>	>	7	11	11	1	5	17	Navalealballo.
32	Juana Cuartero Berobia.	>	>	>	>	>	7	9	26	1	4	13	Cobo de la Sierra.
33	Juana Bravo Gareta.	>	>	>	>	>	7	4	25	3	8	16	Pedraja de San Esteban.
34	Catalina del Campo Jiménez.	>	>	>	>	>	6	10	10	1	>	18	Pedrajas.
35	Antonia P. Cañillo López.	>	>	>	>	>	6	9	11	3	6	7	Jubera.
36	Regina Romero García.	>	>	>	>	>	6	2	6	3	1	23	Verguizas.
37	Maria Ramos Iñiguez.	>	>	>	>	>	6	>	16	2	4	13	Sueilacabras.
38	Modesta Tomás Martínez.	>	>	>	>	>	6	>	24	2	7	23	Sagides.
39	Fran isca Benito Sánchez.	>	>	>	>	>	6	>	22	4	6	>	Muñecas.
40	Angela Gareta Martínez.	>	>	>	>	>	5	4	>	>	>	>	Castejón del Camo.
41	Consuelo Monge Salgado.	>	>	>	>	>	5	2	17	>	>	>	Marazovel.
42	Leonor Martínez Chiribella.	>	>	>	>	>	4	11	26	5	4	29	Cubilla.
43	Guimerinda Martínez Mayor.	>	>	>	>	>	4	9	27	3	9	13	Aldealapuente.
44	Angela García Vicente.	>	>	>	>	>	4	2	1	>	8	2	Almántiga.
45	Francisca Echevarría Gerdán.	>	>	>	>	>	4	>	18	3	6	24	La Cuesta.
46	Luisa Hernández Sánchez.	>	>	>	>	>	4	>	13	>	9	16	Ojuel.
47	Rosario Nájera Villagra.	>	>	>	>	>	3	10	24	3	7	5	Bailuncar.
48	Mari López Miguel.	>	>	>	>	>	3	10	14	>	>	>	Portolarbal.
49	Andrés Avelina Herrero.	>	>	>	>	>	3	9	16	3	4	21	Cabanillas.
50	Dominga Sacas Cubanes.	>	>	>	>	>	3	8	25	2	10	10	Iijo do Abajo.
51	Cipriana Valero y Valoro.	>	>	>	>	>	3	8	18	3	8	23	Nódalo.
52	Bentito de Mateo Gil.	>	>	>	>	>	3	8	11	3	7	18	Veilla de los Ajos.
53	Patricia Pérez Martínez.	>	>	>	>	>	3	8	11	2	11	29	Losana.
54	Amalia Santiago Martínez.	>	>	>	>	>	3	7	13	3	9	4	Borjabad.
55	Gregorio Oliver Saña.	>	>	>	>	>	3	6	7	>	>	>	Excedente.
56	Emilia Valenciano Blanco.	>	>	>	>	>	3	3	28	2	9	6	Inés.
57	Damiana Sánchez Álvarez.	>	>	>	>	>	3	1	29	3	7	4	Cañicera.
58	Petra Rubio Ransanz.	>	>	>	>	>	3	1	8	1	2	7	Ventosa de Fuenteopinilla.
59	Teresa Suárez Molina.	>	>	>	>	>	2	>	16	>	>	>	Sodares del Monte.
60	Hortensia Francisco Martorel.	>	>	>	>	>	2	9	11	3	5	18	Subia.
61	Toribio Calavia Alboréz.	>	>	>	>	>	2	>	11	3	7	4	Rello.
62	Virginia Calavia Vellorillo.	>	>	>	>	>	2	>	11	3	5	6	Villviestre de los Navos.
63	Mari de la C. Ramón Esteban.	>	>	>	>	>	2	>	18	5	6	5	Perdices.
64	Maria Patrocinio Gómez.	>	>	>	>	>	1	11	23	9	3	18	Castillejo de San Pedro.
65	Próximas Santa Valero Julián.	>	>	>	>	>	1	11	14	>	>	>	Oriblareos.
66	Felipa María Lorenzo.	>	>	>	>	>	1	11	11	3	8	27	Omeñaca.
67	Isabel Lorenzo Haro.	>	>	>	>	>	1	11	11	5	3	16	Vellozillo.
68	Prudencia Santorum Pacheco.	>	>	>	>	>	1	11	>	5	7	>	Sotillo de Caracena.
69	Luisa Monge las Heras.	>	>	>	>	>	1	9	>	3	2	11	Avenales.
70	Inés Rico García.	>	>	>	>	>	1	8	25	>	>	>	Cabreriza.
71	Juana Alcántara Riol.	>	>	>	>	>	1	8	17	4	9	7	Fuentecambrón.
72	Angelos Nieto Yusta.	>	>	>	>	>	1	8	15	4	10	4	Abloncillo.
73	Nicolasa Pérez y Pérez.	>	>	>	>	>	1	7	26	3	5	11	Benamira.
74	Maria Parc Gorris Pinilla.	>	>	>	>	>	1	6	10	3	5	6	San Andrés de San Pedro.
75	Narcisa Rello Yuhoro.	>	>	>	>	>	1	1	26	3	11	25	Póveda.
76	Maria Visitación Gómez Rabaneto.	>	>	>	>	>	1	1	5	>	>	>	Osonilla Cascajosa.
77	Maria Bienvenida del Prado Labad.	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	Tordosalas.
78	Bonifacia González Pérez.	>	>	>	>	>	1	1	>	2	9	16	Camporredondo.
79	Paula Martínez Ulega.	>	>	>	>	>	1	>	28	>	>	>	Frechilla.
80	Francisca Marques Martín.	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	

Excedente.  
Excedente.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Título.	Nota del título.	EDAD	SERVICIOS						PUEBLO EN QUÉ PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES		
					EN LA CATEGORÍA		EN PROPIEDAD	INTERINOS						
					DOMICILIO	ESTRANJERO		SEGURO	MERCANTIL	INDUSTRIAL				
81	D. <sup>a</sup> Jerónima A. Sebastián Cebrián.....	»	»	»	11	20	3	3	3	3	Escrabosa de Almorán.....	»		
82	Vicenta Valladares Jadraque.....	»	»	»	8	16	»	5	5	29	Ventosa de la Sierra.....	»		
83	Pilar Matía Fernanda.....	»	»	»	8	»	4	»	»	»	Robollo.....	»		
84	Consuelo Orné Torrecilla.....	»	»	»	6	4	»	»	»	»	Carrascosa de Arriba.....	»		
85	Maria Guadalupe Izquierdo.....	»	»	»	6	4	»	»	»	»	Torralba de Arriba.....	»		
86	Efigenia González Molinero.....	»	»	»	6	1	4	3	27	Fuenteliente de Medina.....	»			
87	Maria Chico Pérez.....	»	»	»	6	»	»	»	»	»	Tapiela.....	»		
88	Maria de las Mercedes Conesa.....	»	»	»	5	6	3	»	»	»	Espajón.....	»		
89	Angela Sancho Mendieta.....	»	»	»	5	8	»	»	»	»	Torreárvalo.....	»		
90	Angela Compañy Sánchez.....	»	»	»	2	5	»	»	»	»	Fuentegelmes.....	»		
91	Maria Otilia Lacasa.....	»	»	»	1	28	»	»	»	»	Armejún.....	»		
SUSTITUIDAS														
	D. <sup>a</sup> Engracia Sanz Grespo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Eepino.....	»		
	Aniana del Río Guerrero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villarraso.....	»		

(Continuar.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.*

## COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón y de Sotielo á Musel-Aboño.

## TARIFA ESPECIAL NÚMERO 9 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte, por vagón completo, de toda clase de mercancías, con excepción de las expresadas en la clase cuarta de la tarifa general vigente, desde Musel-Aboño á Gijón y viceversa.

Precio por 1.000 kilogramos: pesetas 1,40.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Para estos transportes no podrá exigirse material cerrado ó cubierto, y los pedidos de material vacío se harán por escrito y con veinticuatro horas de anticipación al Jefe de la estación de Gijón.

2.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga de las mercancías serán de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente, y se tendrá en consideración lo que previene el artículo 146 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, aun en el caso de que dichas operaciones sean ejecutadas con las grúas de la Compañía.

3.<sup>a</sup> La carga se hará con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á disposición del remitente, y de hacerse con las grúas de nuestra concesión en el dique Norte del puerto del Musel, con sujeción al Reglamento y tarifas por que se rija la misma.

4.<sup>a</sup> Dichas operaciones de carga y descarga de las mercancías deberán verificarse dentro de las seis horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á disposición de los interesados.

5.<sup>a</sup> Por horas hábiles se entenderán aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al servicio público, ó sean:

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables ..... De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos. De las 6 á las 12.
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo,.....	Días laborables ..... De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos. De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de las seis horas hábiles, sin que los interesados hayan realizado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de paralización de material, la cantidad de una peseta por vagón y hora efectiva de retraso, dentro sólo de las horas laborables, reservándose además el derecho de hacer por sí misma, en este caso, la carga ó descarga por cuenta de los interesados,

cobrándose la tonelada á 50 céntimos de peseta por cada una de dichas operaciones.

La carga se hará con arreglo al peso máximo de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes.

6.<sup>a</sup> El pago del transporte se hará con arreglo al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado, y deberá satisfacerse en la estación de salida,

ó en su defecto en la de llegada, antes de entregar la mercancía al consignatario.

6.<sup>a</sup> La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

7.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa expresa quedá sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las precedentes disposiciones.

## COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón, Sama á Samuño, Sama á Laviana y Sotielo á Musel-Aboño.

## TARIFA ESPECIAL NÚMERO 6 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

CARBONES MINERALES, por vagón completo, aplicable á todos los que se facturen en los puntos que se expresan á continuación, con destino al embarque por nuestra concesión del muelle de la dársena del puerto de Gijón y por la del Dique Norte del puerto del Musel.

PUNTOS DE PROCEDENCIA	PRECIO por 1.000 Kilogramos. Pesetas.
Estación de Laviana y cargaderos afectos á la misma.	2,925
Estaciones de Sotielo, Oscura, Samuño y Sama, y cargaderos afectos á las mismas.	2,775
Estación de Vega, cargaderos afectos á la misma, y los cargaderos de Mosquitera, Penón, Sans y Roca Sur.	2,525
Estación de Carballín y cargaderos de Pumarabulo.	2,325

BONIFICACIONES ANUALES  
y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> El remitente ó cargador del car-

bón que dé un transporte anual mínimo de *veinte mil toneladas* de carbón á embarcar por nuestros cargaderos de los muelles de la dársena del puerto de Gijón

y del dique Norte del puerto del Musel, percibirá una bonificación de pesetas 0,10 en tonelada, hasta el transporte y embarque de *cinquenta mil toneladas* anuales.

2.<sup>a</sup> Si el número de toneladas transportadas y embarcadas por los referidos puntos excediese de las cincuenta mil toneladas anuales, la bonificación a percibir será de pesetas 0,15 en tonelada.

Dichas bonificaciones, según que el transporte y embarque anual excede de las veintiún mil o cincuenta mil toneladas fijadas, serán pagadas en metálico y sobre el total de las toneladas transportadas y embarcadas en el mes de Enero del año siguiente.

Para el pago de las expresadas bonificaciones se totalizará el número de las embarcadas por los dos mencionados embarcaderos, considerándolas para los efectos de las bonificaciones, como si hubiesen sido descargadas por un solo embarcadero.

Para tener derecho a percibir las repetidas bonificaciones, los remitentes o cargadores de los carbones remitirán, a primeros de mes, a las oficinas de la Gerencia de esta Compañía, una relación mensual por duplicado, en la que harán constar: número de las expediciones, peso de las mismas, procedencia, punto de

embarque y nombre de los barcos a que fueron destinadas.

Una vez confrontadas dichas relaciones se devolverá la original a los interesados con la conformidad y visto bueno de la Gerencia, y mediante la entrega de las respectivas 12 relaciones mensuales, en el mes de Enero del año siguiente se les hará efectiva la bonificación a que tengan derecho.

Los sobrantes de vagones, de no ser embarcados en otros barcos, no se tendrán en cuenta para los efectos de las bonificaciones.

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA TARIFA

1.<sup>a</sup> Desde el momento que se ponga en vigor esta tarifa, queda anulada la Tarifa especial número 6 (P. V.) aprobada por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1894.

2.<sup>a</sup> Los derechos de cargadero no son aplicables por estar incluidos en el precio del transporte.

3.<sup>a</sup> La carga es de cuenta de los remitentes y la harán con arreglo al peso má-

ximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga a la disposición de los mismos.

El pago del transporte se hará con sujeción al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado.

4.<sup>a</sup> La descarga ó embarque de los carbones por el puerto del Musel se hará con sujeción al Reglamento y Tarifas por que se rige nuestra concesión de vías y grúas en el muelle del Dique Norte del puerto del Musel.

Para el transporte ó movimiento por las vías y descarga ó embarque de los carbones por nuestra concesión del muelle de la Dársena del puerto de Gijón, se aplicarán los mismos precios de las tarifas vigentes para nuestra concesión de vías y grúas en el muelle del Dique Norte del puerto del Musel.

5.<sup>a</sup> La presente tarifa se aplicará de oficio, a no ser que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

6.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda sometida a las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario a las disposiciones precedentes.

#### COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón, Sama á Samuño y de Sama á Laviana.

#### TARIFA ESPECIAL NÚMERO 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

**CARBONES MINERALES**, por vagón completo, aplicable a todos los que se facturen en los puntos que se expresan a continuación, con destino á la estación de Gijón para ser descargados en la misma, entregados á la Sociedad del Fomento de Gijón en sus vías de la estación de Gijón y Fábricas de hierros de Moredo y Gijón.

PUNTOS DE PROCEDENCIA	PRECIO por 1.000 kilogramos. Pesetas.
Estaciones de Laviana y Sotresario y cargaderos afectos á las mismas.....	3,625
Estaciones de Oscuro-Samuño y Sama y cargaderos afectos á las mismas.....	3,125
Estaciones de Vega y Carbayín y cargaderos afectos á las mismas.....	2,625

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Desde el momento que se ponga en vigor esta tarifa, queda anulada la Tarifa especial número 5 de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1894.

2.<sup>a</sup> Los derechos de cargaderos no son aplicables por estar incluidos en el precio del transporte.

3.<sup>a</sup> La carga es de cuenta de los remitentes, y la harán con arreglo al peso máximo que permite la capacidad de los vagones que la Compañía ponga a la disposición de los mismos.

El pago de transporte se hará con sujeción al peso efectivo de la mercancía que resultare haberse cargado.

4.<sup>a</sup> La descarga sólo es de cuenta de la Compañía en la estación de Gijón, por cuya operación percibirá, en concepto de

derechos de descarga, la cantidad de 0,20 pesetas por tonelada.

5.<sup>a</sup> La presente tarifa se aplicará de oficio, a no ser que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

6.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario a las disposiciones precedentes.

#### COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE LANGREO

Líneas de Sama á Gijón y de Sotielo á Musel-Aboño.

#### TARIFA ESPECIAL NÚMERO 7 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de hierros laminados, trozos, lingotes, lingotillos, fundido en bruto y chatarra, por vagón completo, desde las estaciones de Sama, Vega y Carbayín y cargaderos afectos á las mismas hasta Gijón y Musel-Aboño y viceversa.

Precio por 1.000 kilogramos: pesetas 3,60.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Desde el momento que se ponga en vigor esta tarifa queda anulada la tarifa especial número 7 (P. V.), aprobada por Real orden de 2 de Junio de 1899.

2.<sup>a</sup> Los derechos de cargadero no son aplicables, por estar incluidos en el precio del transporte.

3.<sup>a</sup> Los pedidos de vagones vacíos se harán por escrito, y con cuarenta y ocho horas de anticipación, al Jefe de la estación de salida.

4.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, y la carga la barán con arreglo al peso máximo de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los mismos, los que deberán verificarlas dentro de las veinticuatro horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlas

verificadas, la Compañía cobrará, como paralización de material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, cobrándose en este caso 25 céntimos de peseta en tonelada y por cada una de dichas operaciones.

5.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga en el puerto del Musel, de hacerse con las grúas de nuestras concesiones en el muelle del dique Norte del mencionado puerto del Musel, se hará con sujeción al Reglamento y tarifas por que se rige la misma.

6.<sup>a</sup> El transporte se hará en vagones abiertos ó cerrados, según convenga á la Compañía, y sin responsabilidad por muduras.

Esta Compañía deberá facilitar á los remitentes que lo soliciten, para preservar dichas mercancías de la humedad

atmosférica, toldos ó encerados, por el precio de 2,50 pesetas cada uno de ellos, sea cualquiera el recorrido.

7.<sup>a</sup> El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida; ó en su defecto en la de llegada, antes de entregar dicha mercancía, debiendo hacerse en el momento de la entrega el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan hecho cargo de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878.

8.<sup>a</sup> La presente tarifa se aplicará de oficio, á menos que el remitente pida otra en la declaración de expedición.

9.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las precedentes disposiciones.

## COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

## TARIFA ESPECIAL SERIE B. NÚM. 2 DE GRAN VELOCIDAD

Para el transporte de combustibles y plantas.

Aprobada por R. O. de

de 1911 .

Rige desde el

de 1911 .

§ I

Expediente C. núm. 24.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DESTINO	PRECIO POR TONELADA Y KILOMÉTRICO
Arbustos, bebidas gaseosas, cerveza, frutas frescas, hortalizas, hielo, legumbres frescas, nieve y plantas vivas.....	Desde una á otra cualquiera estación de las comprendidas entre Morella y Almería.....	0,25 Pesetas.

§ II

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PUNTOS DE		PRECIO POR TONELADA
	PROCEDENCIA	DESTINO	
	o VICEVERSA		
Arbustos, bebidas gaseosas, cerveza, frutas frescas, hortalizas, hielo, legumbres frescas, nieve y plantas vivas.....	Almería.....	Baza.....	38,00
	Idem.....	Granada.....	45,75
	Idem.....	Baeza.....	60,50
	Idem.....	Linares.....	62,75
	Granada.....	Guadix.....	28,50
	Idem.....	Baza.....	34,00

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Para aplicar la presente tarifa es indispensable que las expediciones pesen por lo menos 50 kilogramos, ó que se pague por este mínimo. La presente tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.<sup>a</sup> Los portes deberán pagarse á la salida.

3.<sup>a</sup> El transporte se hará en los trenes mixtos, siempre y cuando las expediciones queden presentadas y facturadas completamente tres horas antas, por lo menos, dentro de las hábiles de servicio, de la salida de los trenes. Se utilizarán también los correos para las relaciones que se juzgue conveniente, y cuando las estaciones del servicio lo consentan,

Cuando, por una causa cualquiera, el transporte no pueda verificarse en los trenes mixtos ó correos, la Compañía no estará incursa en responsabilidad por retrasos, en cuanto el plazo total invertido no excede de la mitad de los reglamentarios para los transportes de pequeña velocidad. En excediendo de la mitad de estos plazos, el consignatario tendrá derecho únicamente á que se le abone la diferencia entre el precio que satisficie al remitente y el de la tarifa general de pequeña velocidad. Si se invirtiera mayor plazo que el reglamentario de pequeña velocidad, además del abono de la diferencia mencionada, podrá usar el consignatario de los derechos que establecen las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> La Compañía declina toda respon-

sabilidad por las averías independientes de su voluntad que experimenten estos transportes por mal acondicionamiento de los envases, ó por la propia naturaleza de los productos. Tampoco responde la Compañía de las mermas naturales de ruta, que no le sean imputables.

5.<sup>a</sup> Los buitres deberán presentarse acondicionados de manera que puedan cargarse unos sobre otros sin perjudicar el contenido.

6.<sup>a</sup> Se aplicará esta tarifa á productos de los que comprende, que se expidan á granel, pero cargándose, en este caso, con 5.000 kilogramos mínimo cada vagón ó pagándose por este peso, y quedando exenta de toda responsabilidad la Compañía por las averías de toda naturaleza que se produzcan y que no procedan de

dolo ó incuria de sus empleados, á cuyo efecto se harán las correspondientes reservas en el talón resguardo, recogiendo testimonio de ellas en el boletín de garantía, cuya firma se exigirá al remitente.

La carga y descarga de las expediciones á granel deberá efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, de su cuenta, cargo y riesgo, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hayan sido puestos á su disposición los vagones. Transcurrido dicho plazo sin haberlas verificado, la Compa-

ñía cobrará, como paralización de material, 0,25 pesetas por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día, de noche ó de días festivos, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, y cobrando, en este caso, 0,50 pesetas en tonelada por cada una de estas operaciones.

7.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, cuando resulten ser los más ventajosos para los remitentes, á monos que éstos solicitaran en la decla-

ración de expedición la aplicación de otra tarifa que fuera también aplicable á la misma mercancía entre los puntos de la expedición.

8.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

NOTA.—La presente tarifa anula y substituye á la de igual serie y número que regía desde el 10 de Junio de 1904, la cual será devuelta al Servicio Comercial.

#### COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES Y DE BOBADILLA Á ALGECIRAS

#### ADICIÓN 1.<sup>a</sup> Á LA TARIFA ESPECIAL COMBINADA A. B. NÚM. 2 DE P. V.

para el transporte de CORREO en BRUTO, por vagones completos.

Aprobada por Real orden de

El consignatario que durante el período de diez meses consecutivos, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en la estación de Sevilla San Bernardo, procedente de Algeciras,

Los Barrios y San Roque, precisamente, un mínimo de 100 vagones de correo en bruto, con arreglo á la tarifa especial combinada A. B. núm. 2 (P. V.), disfrutará como bonificación la diferencia que

Aplicable desde el

resulte entre el precio satisfecho por dicha tarifa y el de 153,60 pesetas, que se fija á continuación:

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO	PRECIO POR VAGÓN COMPLETO		
		Andaluces.	Bobadilla y Algeciras.	TOTAL
		P. C.	P. C.	P. C.
Algeciras.....				
Los Barrios.....				
San Roque.....				
	Sevilla (S. B.).....	76,80	76,80	153,60

El consignatario á quien pudiera corresponder ésta bonificación la solicitará del señor Jefe de la División de Intervención de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en Málaga, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la última expedición, acompañando como justificante una relación autorizada por él y vistal, por el Jefe de la estación de Sevilla, en que conste:

- 1.<sup>a</sup> El número y fecha de cada expedición.
- 2.<sup>a</sup> Las estaciones de procedencia y destino.

3.<sup>a</sup> La serie y número de los vagones.

4.<sup>a</sup> Los portes satisfechos por cada remesa.

#### Averías e ideas importantes.—

1.<sup>a</sup> Queda bien entendido que la bonificación se hará al consignatario de las remesas, y que cada expedición no podrá ser objeto de más d'una bonificación.

2.<sup>a</sup> No podrán acumularse á ningún consignatario las remesas pertenecientes á otro, ni se tendrán en cuenta las que proceden de estaciones distintas de las señaladas.

3.<sup>a</sup> El consignatario que durante los dos primeros meses siguientes al de la terminación de los datos que se fijan como plazo para el transporte mínimo antes señalado, no haya pagado la bonificación que se concede por la presente, y formalizado los documentos necesarios para llevarla á efecto, se entenderá que renuncia por completo á dicha bonificación.

4.<sup>a</sup> El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación, será de cuenta del consignatario.

#### FERROCARRIL DE AVILA Á SALAMANCA

#### Sección de Peñaranda á Salamanca.

#### TARIFA ESPECIAL NÚMERO 1

para el transporte de cereales (1) en pequeña velocidad.

Aplicable desde

Expediciones por vagón completo.

#### PRECIO POR TONELADA

Pesetas.

De Peñaranda á Salamanca (vía reciprocida).....	5
De Villar de Gaílloszo (sin idem).....	4

(1) Bajo la denominación de cereales, se comprende el trigo, la cebada, arroz, espelta, escanda, maíz, mijo, zaina, y sorgo de escoba, garbanzos y algarrobas.

## CONDICIONES DE ALPICACION

1.<sup>a</sup> Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos de 10.000 kilogramos, ó pagando por este peso.

2.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario.

3.<sup>a</sup> El pago de las partidas quó por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, an-

tes de sacar la remesa ó expedición de los almacenes de la Compañía, on los cuales deberá hacerse en su caso el reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

4.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser más beneficio-

sos para los remitentes, á menos que éstos solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que ha de recorrer.

5.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la tarifa general de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones generales.

## COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

## TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚMERO 6 (P. V.)

Inclusión del nuevo párrafo: «Ajos, por vagón completo de 7.000 kilogramos al menos, ó pagando por este peso.

De Valdestillas á Santander: pesetas 25,65 tonelada.

## COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

## SEXTA ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL N. M. Z. O. NÚMERO 1 (P. V.)

Aprobada por R. O. de

de 1911.

Rige desde el

de 1911

El remitente que, durante el período de un año, desde la fecha de la primera expedición, hubiese facturado un número de 2.500 toneladas de tejidos que no sean de seda, telas crudas y telas blancas preparadas, todo del reino, en Barcelona, para Zaragoza, Campo Sepulcro ó Arribal, bien sea por vía Caspó ó ría Manresa, respectivamente, habiéndose satisfecho los portes, con arreglo á los precios que señala la tarifa N. M. Z. O. número 1 de P. V., para dichas mercancías

en los expresados trayectos, tendrá derecho á la bonificación de la diferencia entre los citados precios y el de pesetas 38,10 la tonelada, sirviendo para computar aquel tonelaje, tanto lo expedido por vía Caspó, como lo que lo sea por la de Manresa.

El interesado á quien corresponda la bonificación, la solicitará del señor Jefe del Servicio Comercial de la Red Catalana de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, ó del de la Compañía del

Norte, dentro del plazo de seis meses desde la fecha en qua se haya hecho la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado, en que consta el número y la fecha de cada expedición, los bultos y su peso y los portes satisfechos. El timbre y sellado de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

## COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

## ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚMERO 10 (P. V.)

para el transporte de azúcares.

Aprobada por Real orden de

de 1911.

Aplicable desde el

de 1911.

Expediente T. 26-1.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
Calatayud.....	Alicante.....	Pesetas.
	Sevilla.....	40,00
	Huelva.....	50,00
Epila.....	Alicante.....	50,00
	Sevilla.....	47,00
	Huelva.....	57,00
		57,00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto

de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

## CONDICIONES DE APLICACION

1.<sup>a</sup> Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó á pagar por este peso.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.<sup>a</sup> Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente ó con-

signatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. <sup>o</sup> de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 8 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1. <sup>o</sup> de Octubre al 31 de Marzo....	Días laborables .....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrándolo, en este caso, sesen-

ta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.<sup>a</sup> La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquellos, sin que por este hecho pueda exigirle indemnización alguna.

5.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lle-

guen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem. del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem. del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem. del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como meras naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á meras naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portos

ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.<sup>a</sup> El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven las expediciones, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, ó momentos que éstos, á quienes previamente se

enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> La presente tarifa sólo será aplicable con otras en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

2.<sup>a</sup> Queda acallada y sustituida por esta tarifa la adición á la especial número 10 que para el transporte de azúcares empezó á regir el 10 de Junio de 1908.

### COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DEL SUR DE ESPAÑA

### TARIFA ESPECIAL N. M. S. E. NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real orden de ... de ...

de 1911.

Aplicable desde el ... de ...

de 1911.

#### TRANSPORTE DE GALLETAS

Combinación de interior á puerto y de puerto á puerto, no aplicable á estaciones intermedias.

T. M. 188/510.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	DESTINO SIN RECIPROCIDAD	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS				
		Norte... Principal.	M. Z. A. Red Catalana.	M. Z. A. Red-Antigua.	Norte. Tarragona.	Sur de España.
<b>Vía Madrid.</b>						
Lezo-Rentería.....	Almería.....	30,07		15,27		11,66
						57
<b>Vía Encina.</b>						
Barcelona 2.....	Almería.....		30,07	15,27		10,83
			41,2	17,93		60

## CONDICIONES DE APLICACION

1.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por esto

hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

2.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

3.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 143 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en dicho cuadro y sea imputable á mercancías naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.<sup>a</sup> El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravén la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

5.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á monos que éstos, á quienes provisamente se entenderá de dichos precios y condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sujeta á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.**—Esta tarifa no será soldable con ninguna otra.

## COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y ANDALUCES

## TARIFA ESPECIAL N. M. A. NÚM. 7 (P. V.)

Aprobada por R. O. de ...

do 1911.

Aplicable desde el ...

de 1911.

## TRANSPORTE DE GALLETTAS

Combinación de interior á puerto y de puerto á puerto, no aplicable á estaciones intermedias.

T. N. 117/911.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA  SIN RECIPROCIDAD	DESTINO	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				
		Norte Principal.	M. Z. A.		Norte Tarragona.	Andalucia.
			Rod. Cat. <sup>a</sup>	Rod. Ant. <sup>a</sup>		
Lozo-Rentería.....	Cádiz (vía Empalme Sevilla)...	26,29	>	24,01	>	6,70
	Málaga (vía Jaén).....	28,66	>	15,75	>	12,59
Barcelona 2.....	Cádiz (vía Empalme Sevilla)...	>	3,57	25,18	15,07	6,48
	Málaga (vía Jaén).....	>	3,91	17,94	16,50	11,65

## CONDICIONES DE APLICACION

1.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este

hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

2.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día

completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del

derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

3.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable a mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.<sup>a</sup> El pago de las sumas que por

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 15 de Diciembre de 1911. — El Director general, L. de Arribalzaga.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12783

ZRIESCO ROJO, Marcelo; natural de Toralino de la Vega y domiciliado últimamente en esa capital, hijo de José y Felipe, de sesenta y seis años, viudo, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de León en causa que se lo sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13674

12784

RÓDENAS RUBIO, Julián; hijo de Antonio y Ignacia, natural de Alcañiz de Henares, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro buceo, y visto de artesano; domiciliado últimamente en la calle de Vargas, número 6, patio; procesado por allanamiento de moradas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chambray, de este C.º. 13677

12785

RODRIGUEZ TORRES, Sernando; hijo de Joaquín y Rosario, de veinticinco años de edad, soltero, natural y vecino de Ponferrada, provincia de Lugo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de la misma, en causa que se lo sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13678

cualquier concepto graven la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

5.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Co-

mercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterara de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

6.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencia.** — Esta tarifa no será aplicable con ninguna otra.

12786

ROFES CERVELLÓ, Dolores (a) de Ca-ché; hija de Francisco y de Josefina, natural de García, de estado soltera, profesión la de su sexo, de diecisiete años de edad; domiciliada últimamente en Flix, y procesada en causa sobre hurto; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, con el fin de notificársele la sentencia recurrida en dicha causa, ó ingresar, en su caso, en estas Cárceles á sufrir la prisión subsidiaria por la multa de 125 pesetas que como pena le ha sido impuesta. 13507

12787

ROMERO, J.; domiciliado últimamente en calle Valencia, número 236, entre-suelo-primer; procesado por tentativa de estafa en causa número 552, de 1911; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 13508

12788

SANCHEZ LOPEZ, Francisco; hijo de Francisco; natural de Vélez-Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y siete años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por hurto de dos caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería. 13605

12789

SÁNCHEZ REY, Manuel; soltero, de veintisiete años, ambulante; domiciliado últimamente en la Cruz de Oural; procesado en causa por encubrimiento de expendedores de moneda falsa y tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sarria (Lugo). 13519

12790

SANTIAGO GOMEZ, Daniel; natural de Almería, soltero, herrero, de veintiún años de edad, hijo de Antonio y María, sin instrucción; domiciliado últimamente en Garrucha y Sorbas; condenado en causa sobre lesiones á prisión correcional; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vera, para ingresar en la prisión preventiva á disposición de la Audiencia de Almería, á fin de cumplir la condena, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararlo perjuicios logrados. 13523

12791

SIFRES MARCH, Ricardo (a) Altero; hijo de Bautista y de María, natural y vecino de Sueca, de veinticinco años, y Fernando Ramón Moreno Martínez, alias Altera, hijo de Juan y de Bárbara, natural de Biocer, vecino de Valdenea, de veintiún años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por lesiones; comparecerá, en tér-

ta y seis años, ambos casados, jornaleros; penados por el delito de resistencia á los Agentes de la Autoridad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sueca, en término de diez días, para sufrir en la Cárcel del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta por dicho delito. 13684

12792

TORRES BARRIOS, Francisco (a) Padre y Madre; de oficio intérprete, natural y vecino de Las Palmas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; comparezca ante el Juzgado de instrucción de Las Palmas, con objeto de ingresar en la Cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión por auto de este Juzgado del día de hoy, en la causa que se lo sigue por coacciones electorales. 13669

12793

Un individuo que dijo llamarse Alfredo, de unos treinta y cinco años, moreno, alto, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Potes de Siero, en término de diez días, á fin de ingresar en prisión preventiva, bajo pena de ser declarado rebelde. 13512

12794

VAZQUEZ PIÑERO, Manuel; hijo de Diego y Francisca, de treinta y tres años, soltero en el año 1905, jornalero, natural de Guadalupe (Murcia); domiciliado últimamente en el partido de Baños y Mengíbar, en la hacienda Naveta del Puerto (Murcia), y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 56 de 1905, sobre disparo y lesiones; se proceda á la prisión del mismo, privándolo á disposición del Juzgado de Yecla, en las Cárcel-les del mismo. 13499

12795

VEGA MENDEZ, Catalina; viuda, de treinta y siete años, natural de Quintana del Monte, y últimamente domiciliada en León; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, á constituirse en prisión, decretada por la Audiencia Provincial de León, en causa que se lo sigue por estafa; prescibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. 13672

12796

VILLALBA MOYA, Salvador; natural de Málaga, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por lesiones; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 13640

12797

ZABALA BEOTA, José; domiciliado últimamente en Lérida, Posada del Porrerí; procesado por el delito de estafa, números 625-267; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Lérida y Escrivanza do D. Marcelino Fernández. 13675

12798

ALCAIDE ALCAIDE, Andrés; hijo de Antonio y de María, natural de Teresa, provincia de Castellón, de estado soltero, profesión labrador; domiciliado últimamente en Teresa, provincia de Castellón; procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5459

12799

ALONSO FERNANDEZ, Eloy; hijo de José y de Adelaida, natural de Argame, Ayuntamiento de Moreira (Oviedo), soltero, de oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Argame; procesado por faltar á concentración; ha de presentarse, en término de treinta días, ante el Comandante D. Esteban Pérez Solernou, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos.—Burgos, 14 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Esteban Pérez Solernou. JG—5422

12800

ALVAREZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Manuel y de María, natural de Guruijilés, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, casado soltero, profesión labrador y de edad veinticinco años; avencindado últimamente en Guruijilés; procesado por haber faltado á la incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Esteban Matanzo Pérez, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 17 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo. JG—5477

12801

ALVAREZ RODRIGUEZ, Pedro (e) Jorquita; domiciliado últimamente en Igualaje, de edad treint y dos años, casado, arriero; procesado en causa sobre lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, en término de diez días, al objeto de emplezárselo para ante la Audiencia Provincial de Málaga. 13719

12802

ANORBE AZCONA, José; hijo de Víctor y de Gregorio, natural de Falces, Ayuntamiento de Ituren, provincia de Navarra, soltero, de oficio pastor, de veintinueve años de edad, de 1,625 metros de estatura; domiciliado últimamente en Jaca (Huesca), como soldado del Regimiento Infantería de Galicia, número 19; procesado por el delito de tercera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del expresado Regimiento, D. José Rueda Elío, en Jaca (Huesca).—Jaca, 12 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, José Rueda Elío. JG—5431

12803

AZCARATE VIDART, Juan; hijo de Manuel y Marfa, natural de Olagüe, Ayuntamiento de Iñam, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, avencindado en Olagüe, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pamplona; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5470

12804

BENAIJES, Manuel; de unos dieciocho años de edad; domiciliado últimamente Barcelona, calle de la Princesa, número 13, tercero; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 18703

12805

CABALLERO RODRIGUEZ, Eusebio; hijo de Manuel y Carmen, natural de Moreda, provincia de Granada, de estado casado, oficio herrero, de veinticuatro años de edad, su estatura 1,708 metros; domiciliado últimamente en Santa Fe de Mondújar, provincia de Almería; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, don Inocente Sicilia Ruiz, primer Teniente del Batallón de Ferrocarriles, de guarnición en Madrid.—Madrid, 14 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Inocente Sicilia. JG—5441

12806

CANO CANO, Manuel; hijo de José y Juana, natural de Buzmarzo, Ayuntamiento de Lesca, partida de Idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, avencindado en Buzmarzo, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima Región, de 1,605 metros de estatura; domiciliado últimamente en Cudavedo, provincia de Oviedo; procesado por falta de incorporación á las; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don José Pérez Martínez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 17 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, José Pérez. JG—5458

12807

CARIDE MORÁN, Sergio; hijo de Francisco y Jenara, natural de La Riera, Ayuntamiento de Colunga, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, sinudas personales; domiciliado últimamente en La Riera, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo); procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Gregorio Villa Tolosa, segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Asturias, número 52, de guarnición en Santona (Santander).—Santona, 17 de Diciembre de 1911.—Gregorio Villa. JG—5449

12808

CIRUS EXPÓSITO, Calixto; hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa, en la provincia de Navarra, de es-

tado soltero, profesión pastor, de veintidós años de edad; avencindado en Guasquea, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Recluta de Pamplona; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5470

12809

COALLA LOPEZ, Luis; hijo de José y de Felisa, natural de Rebollada, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión tornero, de veinticuatro años de edad; avencindado últimamente en Rebollada; procesado por haber faltado á la incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente D. César Mateos Rivero, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guardia en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 16 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, César Mateos. JG—5476

12810

COLMENERO, Amolfo; hijo de Emilio, natural de Castilanes, Ayuntamiento de Idem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; avencindado en Castilanes, provincia de Pontevedra; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pontevedra; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5474

12811

CONCEPCION PULIDO, Antonia de la; hija de Bonito Antonio y Petronila, natural de Badajoz, casado, jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la barriada de San Roque, de Badajoz; procesado por el delito de infracción de la ley de Caza; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, para cumplir la condena que le ha sido impuesta.

13700

CORTINA SÁNCHEZ, Casimiro; hijo de Celestino y de Geneveva, natural de Toro, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; avencindado en Toro, provincia de Oviedo; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Irlesio; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 63, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5473

12812

CUELLAS GARCIA, Miguel; hijo de José y Carmen, natural de Jalanc, provincia de Valencia, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Chirivella,

provincia de Valencia; procesado por la falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 13 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5467

12814

DELGADO REDONDO, Tomás; hijo de Félix y María, natural de Albendiego, soltero, minero, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Hiendelaencina; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo á emplazamiento en el sumario que se le sigue por dicho delito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

13008

12815

ECHEVARRIA ERIO, Martín; hijo de José y Josefina, natural de Zubietza, Ayuntamiento de idem, provincia de Navarra, soltero, labrador, de veintidós años, avenida en Zubietza, provincia de Navarra; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutamiento de Pamplona; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5465

12816

ESCAMEZ NAVARRO, Diego; hijo de Pedro y Jerónima, natural de Vera, provincia de Almería, soltero, jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Vera, provincia de Almería; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Grupo de Escuadrones de Ceuta, D. Ernesto Gómez García.—Ceuta, Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Ernesto Gómez.

JG—5456

12817

FAYA PORTAL, José; hijo de Faustino y María, natural de Villamartín de Arriba, Ayuntamiento de Nava, provincia de Oviedo, de estado soltero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Villamarín de Arriba, hasta el 23 de Septiembre último; procesado por no haber efectuado su incorporación á filas cuando fué llamado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. José Rodríguez Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en Oviedo.—Oviedo, 15 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, José Rodríguez.

JG—5442

12818

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; conocido por Rafael García González, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y siete á treinta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 6, primera primera, de esta capital; procesado por lesiones á María del Carmen Cartán Aguilar; comparecerá, en término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Juan), conta-

deros aquellos días desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

13702

12819

FERNANDEZ ROMAN, Baldomero; hijo de Alfonso y Teresa, natural de Trabadelo, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; avenida en Trabadelo, provincia de León; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutamiento de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5469

12825

GOMEZ FERNANDEZ, Bernardo; hijo de Cesáreo y de Antonia, natural de Solórzano, provincia de Santander, estado soltero, oficio comerciante, de veintitrés años de edad, estatura regular; domiciliado últimamente en Solórzano (Santander); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montero, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 10 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio Alcaide.

JG—5472

12826

GONZALEZ FERREIRO, Germán; de veintidós años de edad, estado soltero, oficio labrador, hijo de Maximino y de Carmen, natural y vecino de Iriondo, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Barco de Valdeorras, para declarar en dicha causa y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciese.

JG—5474

12827

HERRERO MURO, Lucio; hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Arnedo, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Arnedo, provincia de Logroño; procesado por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, D. Alejandro Sánchez Polo, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vich, 13 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Alejandro Sánchez.

JG—5426

12828

IGLESIAS RODRIGUEZ, Nemesio; hijo de Domingo y de Jesusa, natural de Bouzas, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, soltero, labrador, de veintidós años de edad; avenida en Almécite, provincia de Orense; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Allariz; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5462

12829

LOPEZ GRANERO, Cristóbal; hijo de José y de Juana, natural de Lubrín (Almería), de estado soltero, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad; domi-

12823

GARCIA Y LOPEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa (número 16 de 1911) sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días ante, el Juzgado de instrucción de Caravaca.

13709

12824

GIL PEREZ, Ricardo; hijo de Antonio y de María, natural de Rebordinos, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem,

ciliado faltamente en Cobdar; procesado por falta a comparecencia comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdovala, número 10, D. Narciso Escobar Ruiz, de guarnición en Granada.—Granada, 13 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Narciso Escobar.

JG—5436

12830

LOPEZ GUTIERREZ, José; hijo de Carlos y de María, natural de Juejo, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad; acusado faltamente en Juejo; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, D. Esteban Matanzo Pérez, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 17 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Esteban Matanzo.

JG—5475

12831

LOPEZ SANCHEZ, Juan; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa número 16 de 1911, sobre Juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caravaca.

JG—13711

12832

LOPEZ VELEZ, Juan; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa número 16 de 1911, sobre Juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caravaca.

JG—13712

12833

MARTI ROU, Juan; hijo de Vicente y de María, natural de la Pera, provincia de Gerona, viviendo en Pedrins; estado soltero, oficio labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Pedrins; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Gerona, ante D. José Vera Jimeno, Juez instructor del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18 de Caballería, de guarnición en Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que lo instreya por la falta de concentración para su destino al Cuerpo.—Zaragoza, 18 de Diciembre de 1911.—José Vera.

JG—5482

12834

MARTINEZ BEITIA, Antonio; hijo de Enrique y de Castora, natural de Puiggreig (Barcelona), de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años, pelo castaño, ojos pardos, alro marcial, señas particulares vizio; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por el delito de hurto de treinta y cinco pesetas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Lorenzo Molina Carbonero, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, (Navarra).—Pamplona, 17 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez, Lorenzo Molina.

JG—5481

12835

MARSOT MASSOT, Salvador; natural de Mieres (Gerona), de estado casado, profesión escribiente, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por las faltas graves de primera deserción y haber

contruido matrimonio fuera de los plazos legales; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Anselmo Otero-Cossío Merelles, domiciliado en el Cuartel de Aterazanas (Ingenieros).—Barcelona, 14 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Anselmo Otero-Cossío.

JG—5432

12836

MENDOZA VAZQUEZ, Rafaela (s) la Cerdobesa, natural de Córdoba, profesión su sexo, estado, soltera, de veinticinco años de edad; domiciliada últimamente en Cartagena; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Mula a notificárle el auto de prisión y demás diligencias que lleva consigo el procedimiento.

13725

12837

MERI SANCHEZ, Pascual (s) el Achero; natural de Villanueva del Grao, soltero, profesión marinero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Mar (Valencia); procesado por delito de estafa; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia D. José María Lledó e Ibáñez, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por dicho delito y por haberse ausentado de esta localidad estando en libertad provisional.—Valencia, 14 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, José María Lledó.

JM—5432

12838

MERI SANCHEZ, Pascual (s) el Achero; natural de Villanueva del Grao, soltero, profesión marinero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Mar (Valencia); procesado por delito de hurto de varios objetos á bordo de dos buques extranjeros; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, D. José María Lledó e Ibáñez, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por dicho delito y por haberse ausentado de esta localidad estando en libertad provisional.—Valencia, 14 de Diciembre de 1911.—El Juez Instructor, José María Lledó.

JM—5453

12839

MORENO EXPÓSITO, Vicente; de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Tabernes de Valldigna, provincia de Valencia; procesado por haber tomado parte en los sucesos ocurridos en dicha villa el día 18 de Septiembre último; comparecerá, en término de ocho días, ante el Comandante del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, don Ramón Revest Castillo, Juez instructor de la causa instruida con motivo de los indicados sucesos, debiendo verificar su presentación en la indicada villa de Tabernes de Valldigna.—Valencia, 16 de Diciembre de 1911.—Ramón Revest.

JG—5451

12840

NOVELL HOBERT, Félix; hijo de Pablo y Dolores, natural de Sabadell, Ayuntamiento de idem, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión tejedor, de veintidós años, acusado en Sabadell; procesado por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Tarrasa; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reves Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo,

será declarado rebeldé.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5460

12841

ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ, Antonio; hijo de Pedro María, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento de idem, provincia de Oriente, de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años, viviendo en Santa Cruz; procesado por haber faltado a concentración á la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldé.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes.

JG—5461

12842

OSTIZ RUBIO, Félix; hijo de Soveriano y de María, natural de Picena, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, estatura 1,630 metros; domiciliado últimamente en Picena; procesado por el delito de falso de incorporación á filar; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería, Juez instructor, de la Comandancia de Menorca, D. Carlos de Corral y Uso, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldé.—Mahón, 11 de Diciembre de 1911.—El Capitán, Juez instructor, Carlos de Corral.

JG—5433

12843

ORTS PEREZ, Sebastián; marinero de la Armada, natural de Barceloneta, de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Font López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.—Dado en Cartagena á 18 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Font.

JM—5433

12844

PEREZ NAVAS, Francisco; hijo de José y de María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión cerraro, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo.

JG—5444

12845

PERNA SAN ROMAN, Nicomedes; hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Truchas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,590 metros, pelo castaño, cejas al pejo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Truchas; procesado por haber faltado a concentración en Septiembre último; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, don Lorenzo Laimbarri Manzanares, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa).—San Sebastián, 16 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Lorenzo Laimbarri.

JG—5425

12846

PLAZA CALVO, *Miguel*; hijo de Aurelio y de Josefina, natural de Granada, de estado soltero, de profesión cartero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Granada; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5449

12847

RAMIREZ LOPEZ, *Antonio*; hijo de José y de Trinidad, natural de Vélez Málaga, de estado soltero, profesión cartero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Vélez Málaga (Málaga); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, D. Sebastián Máximo Carreras, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5446

12848

RIO FERNANDEZ, *Domingo del*; hijo de José y Manuela, natural de la Cernadilla, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, avenido en Gallarta Chilve, provincia de León; procesado por haber faltado á la Caja de Recetas de Astorga; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 11 de Diciembre de 1911.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—5453

12849

RIO MONTEIRO, *Manuel*; hijo de Antonio y Filomena, natural de Santa María, partido judicial de Arzúa, provincia de Coruña; labrador, de veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, boca grande, nariz aguileña; domiciliado últimamente en Santa María; procesado por falta a concentración; comparecerá en este Juzgado, y en el plazo de treinta días, ante el señor Juez instructor del Regimiento de Melilla, número 59, segundo Teniente D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago.—Melilla, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide. JG—5461

12850

RIUS FELABERT, *José*; hijo de D. José y D. Carmen, natural de Barcelona, parroquia de Idem, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, soltero, estudiante, de diecinueve años, estatura 1,680 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba naciente, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza, provincia de Idem; procesado por faltar de gravo de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Cantabria, número 29, D. Federico Sánchez Martínez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Estallo, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico Sánchez. JG—5429

12851

RODRÍGUEZ LLÉBANA, *Alejandro*; de veintiún años, soltero, hijo de Dionisio y Benito, natural y vecino de Quintanilla do Yus, provincia de León, jornalero; procesado en suuario por disparo de arma de fuego; comparecerá, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, á constituirse en prisión. 13699

12852

ROMERO CASTILLO, *Antonio*; hijo de Antonio y de Margarita, natural de Málaga, de estado soltero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Santa Ifigenia de Toay (Málaga); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5445

12853

RUBERT BELTRÁN, *Guillermo*; hijo de Guillermo y Francisca, natural de Inca, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Idem, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión zapatero, de veintitrés años de edad, de 1,600 metros de estatura; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color moreno, ojos negros, barba regular, boca idem; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Inca, provincia de Baleares; procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publicó este requisitorio, ante el primer Teniente de Infantería del Regimiento de Inca, número 62, Juez instructor D. Antonio Barba Galán, residente en la Plaza de Inca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Dado en Inca á 3 de Diciembre de 1911.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Barba. JG—5437

12854

SALINAS PUYUELO, *José*; hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Trillo (Huesca), profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Trillo (Huesca); procesado por la falta de concentración á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Batallón Cazadores de Estella, número 14, D. Enrique Periquet Martínez, residente en Olot (Gerona), y de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Olot, 12 de Diciembre de 1911.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Periquet. JG—5424

12855

SANJUAN MEDINA, *Antonio*; hijo de Antonio y de Concepción, natural de Málaga, de estado soltero, profesión barbero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Sebastián Máximo Carreras, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Tarifa, número 5, de guarnición en San Roque (Cádiz).—San Roque, 12 de Diciembre de 1911.—El segundo Teniente, Juez instructor, Sebastián Máximo. JG—5447

12856

SANTIAGO FUENTES, *Juan*; vecino de Jerez de la Frontera, calle de San

Telmo, número 2, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa por hurto; para que se presente en el término de diez días, en la Cárcel de Jerez. 13722

12857

SCARPELLINO DI NUCCI, *Antonio*; natural de Farmia (Italia), de estado casado, profesión maricero, de veintidós años de edad; procesado por resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción, en la Cárcel de Cádiz, para citarlo y emplezarlo. 13708

12858

TORRECILLA MARÍN, *Anastasio*; hijo de Clemente y de María, natural de Alcañiz, Ayuntamiento de Idem, provincia de Zaragoza; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; avenido en Alcañiz, provincia de León; procesado por haber faltado a concentración á la Caja de reclutas de Logroño; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Afaya, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en la Plaza de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. JG—5468

12859

TORRES PEREZ, *Juan José*; domiciliado últimamente en Caravaca; procesado en causa (número 16 de 1911) sobre juegos prohibidos; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caravaca. 13710

12860

VALLES TORR-S, *José Antonio*; marinero, deserto del acorazado *Pelejo*, natural de Villamarín, provincia de Cádiz; de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Puerto Real, de dicha provincia; procesado por el supuesto delito de atentado á Agente de la Autoridad; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Juan Montenegro y Garrido, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal del Apostadero de Cartagena. JG—5423

12861

VERDASCO GARCIA, *Fernando*, que usa el nombre de Juan Fuentes García; natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintinueve años de edad, hijo de Fernando y Manuela; domiciliado últimamente en la calle del Oso, 9 y 11, Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina. 13723

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALBA DE TORMES

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busquedad y captura de la caballería que se detalla á continuación, la cual fué sustraída la noche del 21 de Julio próximo pasado, de un cercado, sito en la dehesa de Villaconselo, término municipal de Gallsancho; y, caso de ser habida, se ponga á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si se justifican su legítima adquisición,

**Señas de la caballería.**

Una yegua, como de seis cuartas de alzada, pelo cano claro, de ocho años, sin señas particular por lo que pueda echo cérsela.

Dato en Alba de Tormes a 13 de Diciembre de 1911.—Manuel del Bustos.—P. S. M.: Jenaro González.

JO—13784

**BARCELONA—BARCELONETA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de 16 del actual, dictada en virtud del expediente de declaración de ausencia de D. Pablo Almirall y Bosch, promovido por D.<sup>a</sup> Concepción Berenguer, madre política de aquél y obrando en la representación de su nieto menor, hijo del presunto ausente José Almirall y Carbó, se llama a dicho D. Pablo Almirall y Bosch, de ignorado paradero, para que comparezca dentro del término de 6 a 8 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta oficio, bajo apercibimiento de proceder a lo que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona, 13 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Florentino Fonteburra.

X—2417

**CASTELLÓN**

D. Adelberto Taboada y Alabu, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: Que habiendo estado en el cargo de Registrador de la Propiedad Interior de Villarreal, D. Eugenio Miguel Magdalena, que lo ha desempeñado desde el 12 de Noviembre hasta el 4 de Abril último, ha unido la devolución de la fianza que recaudó, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho señor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulá dentro del plazo de tres meses.

Dato en Castellón a 21 de Diciembre de 1911.—Adelberto Taboada.—Por su marido, Esteban Alba.

JO—13810

**CORDOBA**

En los autos que se siguen en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Moro y Oliver, sobre depósito de la misma, contra su marido Cipriano Méndez Tapizador Domínguez, su requiere a la actora para que en el término de quinto día consigne en la mesa de este Juzgado la suma de 727 pesetas 20 céntimos, a que ascienden las costas a que ha sido condenada por la Audiencia Territorial de Sevilla, bajo apercibimiento de agremios si no lo verifica.

Y como se ignora su paradero, se extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, que firma en Córdoba a 22 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JC—510

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada el día 5 de los corrientes por el señor Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe, en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovida por damas que ha sido edificada, formulada a nombre de don Sebastián Moro y Martínez, vecino de Madrid, para que se declare prescrito un censo de 22.000 escudos de capital y 495 de réditos rudos, que con la carga figura sobre la pésima titulada Soto de

Pajares, procedente del Patrimonio de la Corona, sito al punto de su cumbre, margen izquierdo del río Jarama, término municipal de San Martín de la Vega, a favor del Marqués de Peral, y que se cancela la mención de dicho censo, que aparece en los libros del Registro de la Propiedad, de cuya demanda se confirió trámite y se emitió por edictos a cuantos se crean con derecho al expresado censo, para que comparecieran en los autos, personándose en forma, a los que se les ha acusado de rebeldía, por no haberlo verificado, se llama por segunda vez, por medio del presente, para que lo verifique dentro del término de cinco días; proviniéndole que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Getafe, 9 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Licenciado Francisco Guillén.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: El Juez de primera instancia, Muñoz.

X—2419

**MADRID—CONGRESO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, se anuncia la muerte sin testarzo D.<sup>a</sup> Isabel del Ojo y García, natural de Orihuela, provincia de Alicante, de cincuenta y seis años de edad, hija de D. Valentín y de D.<sup>a</sup> Linda, vecina de Madrid, habitante en la calle de Calatrava, número 10, cuarto principal, fallecida en su domicilio el día 31 de Marzo de 1911, estando casada con D. Felipe Bravo Sánchez, de sesenta y ocho años de edad, natural de Rejas, provincia de Toledo, habiendo estado anteriormente en primeras nupcias con D. Manuel Hernández, no teniendo nacimiento de uno ni otra matrimonio, y se hace saber que mediante haber fallecido con anterioridad a la D.<sup>a</sup> Isabel del Ojo y García sus hermanos y sus sobrinos, hijos de éstos, no tienen su herencia segundado esposo D. Felipe Bravo y Sánchez, que la sobrevió, y a nombre de ésta por haber fallecido, sus hijos D. Escrivá y D. Manuel Bravo y Díaz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a restarle dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido el presente en Madrid a 14 de Noviembre de 1911.—El Secretario: Por mi compañero Sr. Arizmendi, Antonio Vaidós.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>: El señor Juez de primera instancia, Juan Martínez.

X—2422

**MADRID—BUENAVISTA**

Por el presente, se anuncia por tercera vez la solicitud formulada por D. Juan López Herrero, como apoderado de don Mariano Crisóstomo Lugo, interesando la devolución de la fianza que este último señor constituyó para garantizar el buen ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad interior del distrito de Manila (Islas Filipinas), que desempeñó durante la dominación española en estas islas, y se cita a todos aquellos que le tuvieren alguna reclamación que el mismo contra el D. Mariano Crisóstomo Lugo, por actos realizados por él mismo en el ejercicio del expresado cargo de Registrador de la Propiedad interior de Manila, a fin de que en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, la formular ante el Juez de primera instancia de esta Corte, por quien se interrumpa el correspondiente expediente, para devolverla de la

repetida fianza, bajo apercibimiento de que transcurrido ese término sin verificarlo, se acordará lo precedente para la devolución de dicha fianza.

Madrid, 12 de Junio de 1911.—El Juez Decano, Alberto Velo.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JO—13791

**Juzgados Municipales.****MADRID—BUENAVISTA**

D. Mario Serratos de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por vejación, contra Félix Rieff, cobrador número 1.622 de la Compañía General de Tranvías, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid a 7 de Noviembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Maroto y D. José Garralda y Calderón; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Félix Rieff, cobrador de la Compañía General de Tranvías, número 1.622;

• Fallamos que debemos condenar y condenamos a Félix Rieff a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libráse copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación a dicho condenado.

• Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Antonio Maroto.—José Garralda y Calderón.»

• Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Félix Rieff, firmo la presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1911.—Mario Serratos.—V.<sup>a</sup> B.<sup>a</sup>, A. Santa María.

JO—13778

**MADRID—CENTRO**

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.348 de orden del año actual, contra Antonio Gómez Martín, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tono literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Agosto de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez C. Fernando Garralda, y Adjuntos D. Simón Núñez y D. Calixto Casas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gómez Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Gómez Martín, a la pena de seis días de arresto menor, reprimenda y pago de las costas.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Calixto Casas.—Simón Núñez.»

La anterior sentencia fuó publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Martín, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Garralda.

JO—13779

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.334 de orden del año actual, contra Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Fernando Garralda, y Adjunto D. Adolfo Gómez y D. Gonzalo Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condencamos á Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, á la pena de veintiún días de arresto menor á cada uno y pago por mitad de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Adolfo Gómez.—Gonzalo Martínez.»

La anterior sentencia fuó publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Pilar Díaz Golá y Sergio Jiménez Sastre, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup>, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Emilio Pereda.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Garralda.

JO—13781

#### MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.351, seguido en este Juzgado contra Matilde García y Consuelo Puig, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de este Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Ernesto Vignote y Vignote y D. Federico Fernández del Pozo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Matilde García Cuesta y Consuelo Puig Blas;

»Fallamos, condonando si las denuncias Matilde García Cuesta y Consuelo Puig Blas, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto, reprobación y las costas del juicio, por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Ernesto Vignote.—Federico F. del Pozo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Matilde García, expido la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—13743

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.415, seguido en este Juzgado contra Manuel Prado María, por furto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Federico Fernández y don Ernesto Vignote; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Manuel Prado María;

»Fallamos, condenando al denunciado Manuel Prado María, en rebeldía, á la pena de treinta días de arresto, dos pesetas y diez céntimos de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Ernesto Vignote.—Federico F. del Pozo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Prado María, expido la presente en Madrid, á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—13742

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.419, seguido en este Juzgado contra Rafael Castro Banute, por furto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 18 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Ernesto Vignote y D. Federico Fernández del Pozo; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio Fiscal contra Rafael Castro Banute;

»Fallamos, condenando al denunciado Rafael Castro Banute, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Ernesto Vignote.—Federico F. del Pozo.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Rafael Castro Banute, expido la presente en Madrid á 19 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—13741

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número

2.380 de orden del año actual, contra Manuel Sinova Santiago y otros, por jugar á los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Diciembre de 1911, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. José de Lara y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sinova, Ángel Esteban, Pedro Cejalvo, Pablo Ibáñez, Enrique Alboina y Enrique García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condencamos á los denunciados Manuel Sinova Santiago, Ángel Esteban Martínez, Pedro Cejalvo Talavera, Pablo Ibáñez, Enrique Alboina Sánchez y Enrique García Antil, á la pena de 30 pesos de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apercibimiento personal correspondiente y pago de las costas, por sextas partes; y notifíqueseles este fallo por medio de oficio que expedirá al Alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José de Lara.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fuó publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados expresados de ignorado paradero, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 21 de Diciembre de 1911.—El Secretario, José Ballester.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Nicolás Morales.

JO—13854

#### VILLAMARÍN

D. Francisco Mosquera Cando, Juez municipal de Villamarín, partido y provincia de Orense.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, doblando presentar los que aspiren á dicha plaza sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán con la solicitud:

- 1.<sup>a</sup> Certificación de nacimiento.
- 2.<sup>a</sup> Idem de buena conducta.
- 3.<sup>a</sup> Idem de examen ó aprobación, conforme al Reglamento, y cualquier otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y á los efectos oportunos se expide el presente edicto.

Villamarín, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1911.—Francisco Mosquera.—El Secretario, Antonino Rodríguez.

JO—13783